

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho



LA DIPLOMACIA A NIVEL DE JEFES DE ESTADO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

Licenciado en Derecho

P R E S E N T A

AGUSTIN MENDOZA BECERRIL

MEXICO, D. F.

1 9 7 3



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

Alberto Mendoza Gaytán
Josefina Becerril de Mendoza

Con el cariño y agradecimiento
por todos sus consejos, por
haberme impulsado a tratar de
ser una persona honorable en
todos los aspectos de la vida.
Gracias, seguiré su ejemplo.

A MIS HERMANOS:

Josefina,
Graciela,
Domingo Alberto y
Rosita.

Con el amor fraterno que
nos ha unido siempre y con
la satisfacción de haber
cumplido hacia ustedes.

A MI ESPOSA:

Lupita, fiel y amorosa compañera
ejemplo de superación constante,
alegre en los momentos gratos y
sabia consejera en los sinsabores
experimentados en la labor coti-
diana.

A MIS PEQUEÑAS HIJAS:

Jéssica y Brenda.

Fuentes de luz y amor,
remansos de paz donde
descansa mi espíritu.
Pequeñitas chispas que
me impulsan a buscar -
lo noble y positivo de
la vida.

Con afecto y gratitud al:

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ

Ejemplo de trabajo y honradez
profesional, lo cual me obliga
a superarme día con día.

A MI MAESTRA:

Guadalupe Moreno Ríos.

Venerable mujer que me encauzó
por el camino de mis primeras
letras.

A LA MAESTRA:

Lic. Guadalupe Belloc de B.

Rectora de la presente tesis, con
agradecimiento por su ayuda para
mi persona.

A MIS TIOS:

Simón Padilla
Humberto Sánchez
Mario Becerril

Con el especial cariño que
siento hacia las personas
que respeto, por su tesón
en la busca de nuevos
horizontes.

A MIS AMIGOS:

Lic. Everardo Cabrera
Lic. Rubén Alcalá Ferreira
Lic. Roberto Velázquez H.
Lic. Leopoldo Iniestra L.

Porque la gran amistad que nos
une sea perdurable, y con la
gratitud de un hermano.

A MIS HERMANOS:

Carlos Padilla B.
Ricardo Orihuela V.
Ing. José Luis Sánchez
Roberto Contreras
José Luis Contreras

Con afecto fraterno y que los
lazos de afinidad que nos unen
se estrechen más.

I N D I C E

CAPITULO PRIMERO: CONCEPTOS GENERALES

- a) Qué por Diplomacia
- b) Qué debe entenderse por Derecho Diplomático

DESARROLLO HISTORICO DE LA DIPLOMACIA

- a) Sus distintas fases
 - 1a. Origen de la diplomacia
 - 2a. Cambio de la diplomacia, de ambulante a permanente
 - 3a. La diplomacia exclusiva de los diplomáticos
 - 4a. Decadencia de la diplomacia tradicional
- b) La Diplomacia actual llevada a cabo por los Jefes de Estado, Ministros de Relaciones Exteriores

CAPITULO SEGUNDO: LAS FORMAS DE LA DIPLOMACIA

- a) La diplomacia tradicional
- b) La diplomacia a través de los Jefes de Estado y de Ministros de Asuntos Exteriores
- c) La diplomacia a través de las Conferencias Internacionales
- d) La diplomacia a través de Organismos Internacionales
- e) La diplomacia "AD HOC"

CAPITULO TERCERO: LA DIPLOMACIA A NIVEL DE JEFES DE ESTADO

- a) Los Jefes de Estado
- b) Consecuencias del cambio de regimenes
- c) Posición de México en cuanto al reconocimiento de gobiernos
- d) La precedencia y el protocolo cuando se trata de Jefes de Estado
- e) Privilegios e inmunidades de los Jefes de Estado
- f) Ventajas y desventajas de la diplomacia llevada a cabo por Jefes de Estado
- g) Diplomacia llevada a cabo por el Lic. Luis Echeverría Alvarez

CAPITULO CUARTO: LA CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES
DIPLOMATICAS DE 1961

a) Preceptos relativos a esta forma de la diplomacia

CAPITULO QUINTO: CONCLUSIONES

P R O L O G O

Sabedores estamos de que la multiplicación de los Estados, la interdependencia de las cuestiones económicas y técnicas, - los contactos cada vez más frecuentes en los objetos que integran la sociedad internacional y sobre todo, el desarrollo de los medios de comunicación, son evidentemente factores que han contribuido a modificar considerablemente el aspecto de la diplomacia, tal como ha existido durante siglos y hasta la Segunda Guerra Mundial; en otras palabras, después de la Segunda - Guerra Mundial se comprueba que la diplomacia, que hasta antes de ese conflicto bélico era asunto solamente de contadas personas y se desarrollaba en el secreto de los gabinetes de los Ministros, se convierte en una diplomacia abierta. Asimismo, - surgen nuevas formas de la diplomacia. Las formas de la diplomacia son: la tradicional, o sea aquella que se realiza a nivel de embajadas, nunciaturas, legaciones o internunciaturas; la diplomacia a nivel de Jefes de Estado, que como su nombre - lo indica, es llevada a cabo por los responsables de la política internacional de los estados; la diplomacia a través de las conferencias internacionales; la diplomacia a través de los organismos internacionales y la diplomacia "ad hoc" que es llevada a cabo por delegados en conferencias internacionales, por los enviados itinerantes y, por último, por las misiones especiales.

Hoy en día se generan una serie de controversias entre - los sujetos de la comunidad internacional que en las más de - las veces, no son resueltas de un modo favorable por los jefes de las misiones diplomáticas, con lo cual se contribuye a que aumente la tensión internacional y lo que es más grave, que en un momento dado pueda desaparecer la humanidad, en el caso de que esta incomprensión genere un conflicto bélico con armas - tan mortíferas como las nucleares que han proliferado con gran rapidez y que en una época, no muy lejana, serán conocidas y -

usadas por la mayoría de los estados de la comunidad de naciones; somos sabedores que los conflictos de intereses entre los estados se pueden generar por muchas circunstancias, como las económicas principalmente, pero también estamos conscientes - de que esta contraposición de intereses ya no es sólo entre - estados individuales, sino entre bloques de estados, con lo - que se viene a agravar más la resolución de intereses opues--tos.

De sobra es conocido el hecho de que en nuestro mundo - existen bloques de estados, entre los cuales se destacan los de tendencia capitalista y los de inclinación comunista; empe--ro, existe un tercer bloque, constituido éste por los países del "tercer mundo", o seáse, aquellos surgidos después de la segunda gran guerra y que están luchando por tener un trato - más justo por parte de las grandes potencias.

Entre las formas de la diplomacia se destaca la que se - realiza a nivel de Jefes de Estado, tema éste que considero - de gran importancia en la actualidad y que motivó mis inquietudes para tratarlo en este trabajo de tesis.

En el párrafo anterior, hemos establecido un corolario - a priori, el de la gran trascendencia que tiene en la actualidad la diplomacia realizada por los jefes de estado; así pues, es necesario justificar desde estos momentos, el por qué de - esa afirmación categórica y, para tal efecto, bástenos recordar que en los últimos años nuestro ejecutivo ha celebrado un sinnúmero de negociaciones⁺ con los jefes de estado de los - países latinoamericanos para formar una liga ofensiva-defensi

+ De las negociaciones que a nivel diplomático ha celebrado - nuestro Poder Ejecutivo, se destacan aquellas de las que - han surgido acuerdos tan importantes como el de adoptar una carta de derechos económicos de los Estados y el de un régi--men de war patrimonial para los estados ribereños.

va que pueda presionar lo bastante a los Estados Unidos de Norteamérica y que este país, haga desaparecer los óbices económicos que nos impiden establecer un equilibrio en lo referente a nuestras exportaciones e importaciones.

Sin perjuicio de reafirmar en forma más clara nuestro rolario, en el capítulo respectivo, sea por ahora bastante el ejemplo a que hemos hecho referencia y pasemos a relatar, aunque sea en forma somera, el por qué decidí que el tema de la diplomacia a nivel de Jefes de Estado fuese el objeto de este trabajo.

En muchas ocasiones escuché, en mi cátedra de Derecho Internacional Público, hablar de las nuevas tendencias del Derecho Internacional y de lo que de este tema pude guardar en mi memoria está el hecho de que tradicionalmente el Derecho Internacional Público se dedicó a regular las consecuencias o efectos de los conflictos armados y a determinar qué armas serían las permitidas para el caso de una guerra - ésto queda demostrado en el caso de la guerra de Vietnam en la que los Estados Unidos no han hecho uso de las armas nucleares, limitándose solamente al uso de armas convencionales o clásicas - v.g.r. En la convención de Viena de 1958 sobre la plataforma continental se faculta, en su artículo segundo, a los estados a establecer zonas de seguridad en su plataforma continental, y si bien es cierto que no establece este precepto el tipo de armas que se han de emplazar en dicha zona de seguridad, debe entenderse que se refiere a las convencionales o clásicas, - pues de otra manera no se justificaría el emplazamiento de armas nucleares para proteger las instalaciones que tiene el estado ribereño para los efectos de la explotación de los recursos naturales de dicha plataforma continental. Empero, como ya se estableció, el derecho internacional público siempre se refería a los efectos y nunca a las causas de los conflictos armados; en cambio las nuevas tendencias de este derecho,

que realmente no son nuevas sino más bien es un cambio de metodología, ya se empieza a referir a las causas que pueden ocasionar una tercera gran guerra que sin lugar a dudas, haría desaparecer todo indicio de vida en nuestro planeta. Esta nueva metodología del Derecho Internacional se manifiesta en la multitud de tratados sobre cuestiones económicas que se están celebrando entre los estados miembros de la sociedad internacional; empero, para la concertación de estos tratados de comercio se requiere primeramente su negociación y es aquí donde se hace necesaria la presencia, no ya de los agentes diplomáticos plenamente capacitados - refiriéndome a los diplomáticos de carrera - sino de los representantes directos de la política internacional, es decir de los jefes de esos estados.

No estamos adoptando una posición negativa en cuanto a que los agentes diplomáticos no estén plenamente capacitados para negociar en el ámbito internacional. No, la realidad es que se piensa, y ésto es una idea americana, que los contactos personales entre los responsables de la política internacional tienen como lógica consecuencia la creación de una atmósfera propicia para crear una cierta comprensión, y con ella una mejor colaboración internacional.

Este tipo de diplomacia es lo que pudiera denominarse una diplomacia ambulante y aunque estuvo mal vista en los siglos XV y XVI - por el elevado costo de las reuniones, la falta de medios de comunicación, el temor de que fuesen secuestrados - los jefes de Estado, etc., creemos que en la actualidad es la más aconsejable para los efectos de solucionar, o cuando menos tratar de hacerlo, las controversias y conflictos de intereses que tan a menudo se generan entre los Estados miembros de la comunidad internacional.

Un trato justo, en lo relativo al comercio entre las grandes y pequeñas potencias, y sobre todo, evitar una guerra

nuclear, han sido las causas que me han inquietado y lanzado a buscar la forma, entre todas las existentes en la diplomacia, que pueda rendir mayores dividendos para terminar con esta tensión internacional que puede desembocar - repito nuevamente - en la desaparición de la humanidad toda.

Se piensa - fundamentalmente -, que atacando las grandes diferencias económicas existentes, entre los estados, o seáse que las grandes potencias den un trato justo a los países subdesarrollados en lo relativo al comercio, no habrá necesidad de regular cuestiones como el desarme, la guerra y otras similares, pues el yugo económico a que tienen sometido las grandes potencias a las pequeñas, es la causa de todos los males.

Antes de terminar este prólogo, es menester reconocer - que nuestro afán por solucionar los problemas que aquejan a nuestro mundo, posiblemente nos llegue a inducir a adoptar posiciones demasiado utópicas; empero, el derecho internacional creemos que es en parte utópico y, sin embargo, se dirimen - las controversias que los separan y se vive con tranquilidad.

Se hace necesario destacar también, que las restantes formas de la diplomacia son igualmente importantes por el hecho de que todas tienden al mismo fin y que, por esta importancia serán analizadas en este trabajo que tiene todos mis afanes, todas mis inquietudes y el deseo sincero de aportar en él algo positivo con los conocimientos que adquirí en mi querida Facultad de Derecho.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

a) Qué por Diplomacia

b) Qué debe entenderse por Derecho Diplomático

a) El derecho diplomático es la rama del derecho público que estudia las relaciones, entre estados en cuanto atañe a la representación en el extranjero y la administración de los asuntos internacionales; el derecho diplomático establece un conjunto de reglas, usos y formalidades que son necesarios para el buen desempeño de esta función pública.

En la actualidad se comprueba que los distintos autores bordean la noción de diplomacia, no la definen de una manera genérica y, por lo general, no llegan a un acuerdo respecto de la misma; empero, de las definiciones todas que se han elaborado, como las que a continuación se citan, se desprenden dos características que le son esenciales y que más adelante quedarán analizadas.

Charles de Martens.- Lo considera como la ciencia de las relaciones y de los intereses respectivos de los estados o el arte de conciliar los intereses de los pueblos entre sí.^{1/}

Pardier-Fodere.- La diplomacia despierta la idea de gestión de los asuntos internacionales y de conducción de las relaciones exteriores, de administración de los intereses nacionales de los pueblos y de sus gobiernos en sus contactos materiales sean pacíficos u hostiles.^{2/}

1/ Charles de Martens, Le Guide Diplomatique, Volumen I, Pág. 2, Leipzig 1866.

2/ Pardier-Fodere, Cours de Droit Diplomatique, Volumen I, Pág. 2, París 1899.

Rivier.- Analiza tres aspectos del vocablo

a) La diplomacia es la ciencia y el arte de representación de los estados y de las negociaciones.

b) Diplomacia es una noción completa que abarca el conjunto de la representación de un estado, incluyendo el ministerio de asuntos exteriores, asimismo como el conjunto de agentes políticos.

c) La diplomacia como la carrera o profesión del diplomático.^{3/}

Diplomacia.- Es la aplicación de la inteligencia y la actividad al manejo de las relaciones entre los gobiernos constituidos.

Diplomacia en sentido amplio.- Conjunto de conocimientos y de arte necesario para conducir con acierto las relaciones exteriores de los estados. Como ciencia enseña las reglas y usos que rigen las relaciones internacionales; como arte señala las aptitudes que requiere la conducción de los asuntos entre los estados.

Diplomacia en sentido estricto.- El órgano de que se valen los gobiernos para el ejercicio de sus relaciones exteriores.

En virtud de tales definiciones constatamos que surgen los dos elementos a que anteriormente me había referido:

^{3/} Rivier, Principes du Droit des Gens. Volumen II, Pág. 432
París 1896.

Primero.- En el término diplomacia primeramente, se sitúa en el plano de las relaciones internacionales; en efecto, teniendo en cuenta que los miembros de la sociedad de naciones -- no pueden vivir aislados sino que, por el contrario, están -- obligados a entrar en contacto los unos con los otros, tienen que imprimir una verdadera y concreta dirección de los asuntos exteriores, y la viva expresión de esta dirección es la diplomacia.

Segundo.- Sin embargo, como no toda relación exterior de un estado con otro puede ser considerada como diplomacia, surge el otro elemento de la diplomacia que la caracteriza como -- tal: la idea de negociación. En general, podemos establecer -- que los Estados tratan de imponer a los otros su política internacional, resultando obvio el que se generen choques o conflictos de intereses; pues bien, es al través de la negociación diplomática como se va a tratar de imponer esa política internacional de unos estados a otros, o bien, a buscar el justo -- equilibrio. De lo que se ha dicho hasta este momento, podemos señalar ya que la diplomacia "es la manera de conducir las relaciones exteriores de un determinado sujeto de derecho internacional, ^{4/}utilizando medios pacíficos y principalmente la negociación".

b) Asimismo, podemos definir el derecho diplomático como conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las relaciones que se crean entre los diferentes órganos de los sujetos -- de derecho internacional, encargados de manera permanente o -- temporal de las relaciones exteriores de tales sujetos.

^{4/} En la actualidad, rompiendo con la concepción tradicional, los Estados no son ya los únicos sujetos de derecho internacional, sino que dentro de esta categoría entran también los organismos internacionales.

DESARROLLO HISTORICO DE LA DIPLOMACIA

Para demostrar la existencia de la diplomacia, no es de hecho gran problema, en el supuesto de que la humanidad estuviese compuesta solamente de un único estado, y no en varios como lo es en realidad, en ese caso no sería necesario el órgano de comunicación, así también sería inútil su existencia, si todos los estados pudiesen encausar su vida dentro de sus fronteras sin asomarse a su exterior, pero mientras los pueblos como los individuos sientan la necesidad de comunicación entre sí, existirá la diplomacia, llámesele como se le llame, en otros conceptos es necesaria para la existencia de todos los pueblos de la tierra ya que ningún estado es autosuficiente y siempre se necesitará de los productos que otros pueblos tengan y por los mismo dotar a otros de lo que no produzcan, para buscar un equilibrio en todos los factores económicos y por ende, en los factores culturales y sociales. Así pues, podemos afirmar que la diplomacia es tan antigua como los pueblos mismos, pues desde que el hombre prefirió negociar para compartir los medios de subsistencia y no matar o ser muerto en esa lucha por sobrevivir, apareció este instrumento fabuloso de la negociación; más aún, surgió la división entre el hombre y los seres irracionales.

Sin embargo, la creación de la diplomacia como representación permanente de los estados, es de fecha relativamente reciente, ya que en la antigüedad se desconoció por completo, ni aún en casi toda la edad media y hace su verdadera aparición en el siglo XV; cierto que los egipcios, griegos, persas, romanos, cartagineses y los caldeos, se enviaron legados y misiones que, en cierto modo, se asemejan a nuestras modernas embajadas, pero ni por su carácter ni por su cometido y finalidad, pueden asemejarse con lo que hoy entendemos por diplomacia.

La diplomacia empieza a desarrollarse en el siglo XVI y sus progresos son paralelos a los del derecho internacional, pero en los tres últimos siglos son los que han visto crecer, progresar y perfeccionarse con una dinámica constante. Así vemos que la historia de la diplomacia es la historia de las relaciones entre los principales países durante la edad moderna. Por otra parte, la diplomacia, como representación exterior de un estado, no se limita a los agentes encargados de ostentarla en las capitales extranjeras, sino que comprende todo un aparato organizado que encarna su política externa y que está compuesto por el Jefe de Estado, ya sea Soberano o Presidente de una República y que es el representante directo de las relaciones internacionales, el ministerio de negocios extranjeros o relaciones exteriores, y por último, los agentes diplomáticos. Todos estos órganos están entrelazados estrechamente y forman a su vez un conjunto orgánico de compleja estructura y delicado funcionamiento.

a) Sus distintas fases

b) La diplomacia actual

Al examinar la historia de la diplomacia se comprueba que ésta es tan antigua como los pueblos mismos, ello se debe a que la institución diplomática satisface la necesidad esencial de las diferentes comunidades humanas. Desde el momento en que se entablan negociaciones pacíficas entre dos grupos en una sociedad primitiva, ha de considerarse en cierto sentido como sujetos del derecho de gentes de la época, si se trataba de pueblos extraños uno a otro y perfectamente independientes, dado que no poseían una autoridad superior capaz de imponerla.

Los escritores que han tratado el tema de la historia de la diplomacia, han distinguido dos grandes períodos, el -

que abarca desde la antigüedad al siglo XV, momento en el que se sitúa el origen de las misiones diplomáticas permanentes, y el que se extiende desde el siglo XV hasta nuestros días. Estimo que la evolución de la diplomacia es más compleja de lo que aparenta y que hacer una división en cuatro partes es lo más apegado a la realidad. ^{5/}

Primera Fase: Origen de la diplomacia

Desde la antigüedad hasta el siglo XV, origen de la diplomacia. Dentro de este período cabría hacer subdivisiones, sin embargo, la confrontación de una característica común a todos los siglos justifica la consideración unitaria. La característica a lo largo de tanto tiempo no es otra que la existencia de la diplomacia ambulante. Se envían embajadores cuando hay que resolver un conflicto preciso: declaración de guerra, conclusiones de tratados de paz, de alianza, acuerdos comerciales, etc., la misma diplomacia no sigue reglas fijas y aunque no está organizada. Sin embargo, existe, así vemos como los pueblos egipcios, asirios, judíos y persas intercambiaban negociadores. En épocas más recientes Atenas y Roma tratarán de dotar a la diplomacia de una cierta estabilidad y forma, aunque los romanos lo consiguieron en cierta medida, todavía no puede hablarse de una diplomacia organizada, dado que ni los *feciales* ni los *legati* eran funcionarios destinados especialmente a las relaciones diplomáticas.

Por ese tiempo la diplomacia se envuelve en una aureola sacra,^{6/} la misión del diplomático era de gran responsabilidad,

^{5/} Philippe Cahier. Derecho Diplomático Contemporáneo, Pág. 21. Ediciones Realp, S.A. Madrid, México, Buenos Aires, 1965.

^{6/} La Aureola Sacra de que estaba investida la diplomacia es la causa fundamental que explica el surgimiento de los privilegios e inmunidades, pues al considerar al diplomático

tal diplomacia ambulante y sin organizaci3n presenta otra ca-
 racterística, la de sufrir limitaciones por cuesti3n de la -
 geografía, pues habida, cuenta los medios de comunicaci3n de
 la época, las relaciones entre ciudades no pueden establecer
 se sino es dentro de un espacio limitado y de tiempo en tiem-
 po.

En la Edad Media la iglesia mantendr3 la tradici3n del
 envio de misiones diplomáticas temporales y éstas ser3n las
 predecesoras de los nuncios.

Segunda Fase: Cambio de la diplomacia de ambulante a permanen-
 te

Esta fase contempla un cambio en las características de
 la diplomacia, ya que de ambulante se convierte en permanen-
 te. Este fenómeno se puede situar hacia la primera mitad -
 del siglo XV en Italia, el origen de esta diplomacia perma-
 nente surgió en Venecia, en ese tiempo gozaba de una prospe-
 ridad que se fundamentaba en su comercio y que estaba consti-
 tuida en República y como una potencia marítima y militar de
 consideraci3n. Como todos los estados, Venecia había recurri-
 do a diplomáticos encargados de misiones temporales, todo -
 ésto hasta el siglo XV, pero comprendieron la importancia -
 que suponía para su comercio, estar al corriente de lo que -
 acontecía en las demás ciudades o estados, así vemos que en
 los comienzos del siglo XV Venecia estableció misiones diplo-
 máticas permanentes en Constantinopla y Roma y después en va-
 rias ciudades italianas. Al fin de cuentas, estas funciones
 se extendieron por todos los estados o las ciudades importan-

de las primeras épocas como protegido de los dioses, no esta-
 ba bajo la férula de los mortales ocasionarle daño alguno.

tes con las que Venecia tenía comercio. Aquellos diplomáticos proporcionaron a la República de Venecia una correspondencia regular, o sea toda suerte de información económica y política, con las considerables ventajas que supone el estar bien informado para los efectos de comerciar y estar a la vanguardia en el aspecto político.

Podemos decir, en cierto sentido, que antes de la creación de las misiones diplomáticas permanentes de Venecia, había una cierta formación de estas misiones como lo son los servicios de los Bancos Florentinos en el extranjero, que desempeñaron con su función financiera al mismo tiempo una función representativa del Estado Florentino; de la misma forma entre los años de 1425 y 1432 existió en Milán una misión diplomática permanente que representaba al Rey de Hungría, y por su parte los milaneses tenían acreditado un residente cerca del mencionado Rey de Hungría. Sin embargo, se considera a Venecia como antecesora de las misiones diplomáticas permanentes, y esto se fundamenta en que es la única ciudad donde las funciones diplomáticas fueron minuciosamente reglamentadas y donde comenzaron a surgir verdaderos diplomáticos en el sentido moderno de la palabra.

La institución de estas misiones permanentes se extendió rápidamente desde Italia a toda Europa, especialmente después de las guerras religiosas, asimismo, con la importancia que atribuyeron a la diplomacia Luis XV y el Cardenal Richelieu, se acentuó aún más esta evolución.

Los tratados de Westfalia y la aparición de la idea de igualdad jurídica de los estados, contribuyó aún más a generalizar en toda Europa el sistema de la diplomacia permanente; al mismo tiempo, la diplomacia tiende a hacerse laica y a convertirse en privilegio de grandes señores o de hombres de estado, ya que en la Edad Media la diplomacia había sido

un monopolio de los eclesiásticos. A medida que se desarrollan estas misiones, se contempla la creación de una oficina, de una administración encargada de la política extranjera del Estado; asimismo, aparece la superior jerarquía de los agentes diplomáticos y éstos son los antepasados del Ministerio y del Ministro de Asuntos Exteriores. Estas organizaciones se convierten en verdaderos órganos de las relaciones internacionales de los estados y a través de ellos y en el lugar del trabajo de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en los distintos países.

Segundo período de la segunda fase.- Se extiende aproximadamente hasta fines del siglo XVIII, o sea hasta el Congreso de Viena de 1815. ^{2/} Durante este período aparecen características propias de la diplomacia permanente, una de ellas es la costumbre, pero a pesar de las reglas y usos, la diplomacia busca todavía su camino, ya que carece de reglas fijas y trata de elaborarlas y puede estimarse que la diplomacia tiene las siguientes características:

1.- Las reglas del derecho diplomático son imprecisas, y esto no sólo en lo que corresponde a privilegios e inmunidades con respecto a los cuales existirán abusos y violaciones, sino en lo tocante a las personas y a su jerarquía, que serán fuente de numerosos conflictos.

2.- El agente diplomático estaba considerado menos cuando representaba a un país que cuando representaba a su Soberano. Esto se deduce de la noción que se tenía del estado en aquel tiempo; el estado tiende a confundirse con la persona

^{2/} El Congreso de Viena de 1815 fue el primer instrumento jurídico de carácter internacional que reguló normativamente los diversos aspectos de la diplomacia, dando, consecuentemente, nacimiento al derecho diplomático.

del soberano, dueño absoluto del territorio y de la población

3.- No existía una carrera diplomática, ya que los embajadores eran escogidos por el soberano, entre grandes comerciantes, magistrados u hombres de fama y los colaboradores de los jefes de las misiones diplomáticas eran empleados personales, o sea que el jefe de la misión era quien requería sus servicios. 8/

4.- El diplomático tiene una misión de observación en el lugar donde está acreditado y al mismo tiempo de vigilancia para que el equilibrio entre los estados no se rompa, pero también es a menudo, centro de espionaje y de intriga, toma parte activa en la vida interior del estado y favorece a los intereses del estado a quien él representa; muchas veces llega a fomentar revueltas, lo que explica en este tiempo y en general que sea mal visto y se le vea con desconfianza y recelo, y como ejemplo podemos ver que en el año de 1953, Inglaterra dictó una ley que prohibía a los miembros del Parlamento hablar a los diplomáticos extranjeros bajo pena de verse privados de su escaño. 9/

Tercera Fase: La diplomacia exclusiva de los diplomáticos

Se caracteriza por el hecho de que la diplomacia adquiere características estables que siguen vigentes hasta nuestros días y el derecho diplomático tiene ya un aspecto más preciso, lo que lo convierte en un verdadero derecho, es decir, que es un conjunto de normas obligatorias para los estados, fundadas en la costumbre y que los estados se sienten -

8/ A. Maresca, La Missione Diplomatica. Pág. 15, Milán 1959.

9/ L. B. Pearson, Diplomacy in the Nuclear Age. Pág. 18, Cambridge, Mass. 1959.

obligados a respetar. El Congreso de Viena de 1815 contribuyó a la cristalización de la práctica existente del derecho diplomático y liquidó para siempre las cuestiones de jerarquía diplomática y precedencia que había sido origen de muchas dificultades durante épocas anteriores. Las características de la diplomacia en esta tercera fase son numerosas:

1.- Los diplomáticos son los representantes de un estado y ya no de un soberano y ésto se debe a la evolución que tuvo la noción de estado.

2.- Todos los miembros de las misiones diplomáticas forman parte ya de la administración de un estado, o sea que son funcionarios estatales.

3.- Las reglas del Derecho Diplomático relativas a la etiqueta, la precedencia, la jerarquía, la llegada y partida de los miembros de la misión y las inmunidades y privilegios quedan fijadas en una regla general, a pesar de que siguen evolucionando.

4.- Los embajadores que tenían como misión el espionaje y la subversión tienden a desaparecer, aunque el embajador desempeñe tareas de observador, pero éstas tienen como objetivo primordial, señalar a su propio gobierno la situación del país en el que está acreditado, todo con el fin de que el gobierno informado pueda adoptar decisiones de política extranjera con pleno conocimiento de causa. El jefe de la misión contribuye también a la cooperación internacional y el mutuo conocimiento de los estados.

5.- La diplomacia se lleva a cabo exclusivamente por diplomáticos y éstos gozan en su función, de una gran independencia, aunque las decisiones de política extranjera se lle-

ven a cabo, en última instancia, por el Ministro de Asuntos Exteriores y por el gobierno en pleno, siendo el jefe de la misión, el encargado de aplicar las directrices que le son dadas, entre las razones que le dan una completa independencia al diplomático, las más importantes son las siguientes: la política mundial tiene como campo de acción a Europa y en este espacio, ciertamente restringido, existen grandes potencias que tratan de establecer la forma más favorable a sus intereses. De esto se deduce que el diplomático que conoce a fondo la situación del país en donde está acreditado, es un personaje que goza de privilegio en lo tocante a las relaciones que le unen con su ministro de asuntos exteriores, quien le dejará una autonomía bastante amplia en las negociaciones tendientes a la conclusión de alianzas o sea que contribuye a la determinación de la política de su gobierno con respecto al país en el que se encuentra acreditado.

En segundo lugar, los medios de comunicación son más lentos y los desplazamientos requieren de cierto tiempo y ésto limita el control del gobierno, las negociaciones directas son raras, se confía más bien a los diplomáticos, ya que los jefes de estado o los ministros de asuntos exteriores no pueden permanecer largo tiempo ausentes de su país de origen y muchas veces los diplomáticos son los llamados a tomar decisiones rápidamente sin que puedan informar a su gobierno de las cuestiones de detalle.

En tercer lugar, la diplomacia es secreta y como consecuencia se trata de una ciencia que se reserva para un círculo de personas y por lo tanto este círculo es bastante restringido, pocas son las personas competentes en la materia y éstas son sobre todo diplomáticos, estos diplomáticos, aún siendo de una nacionalidad diferente, llega a existir entre ellos la conciencia de pertenecer a un mundo que es el mismo

y no pueden aceptar la intrusión de personas extrañas a su medio. La opinión pública tiene un papel irrelevante debido a diferentes razones, pero en especial al poco desarrollo de la prensa, ésta sella en formación y los gobiernos la toman muy poco en cuenta, lo que hace que la diplomacia personal sea más cómoda.

6.- La opinión pública, al tener una importancia restringida y llevándose a cabo una diplomacia secreta, esta misma se lleva a cabo esencialmente entre gobiernos y se construye algo sólido y se persiguen objetivos políticos. Con la guerra de 1914, en la que se destruye el mundo forjado por el Congreso de Viena, se modificará considerablemente las relaciones internacionales, y al unísono los hábitos de la diplomacia; esta evolución que empieza seriamente a partir de 1920, se precipitará después de la Segunda Guerra Mundial, y constituyendo lo que nosotros denominamos cuarta fase de la diplomacia; la fase contemporánea, fase de revolución que al finalizar desembocará en un período más estable.

Cuarta Fase: Decadencia de la diplomacia tradicional.

Se caracteriza por una decadencia relativa de la diplomacia tradicional y con la aparición de una nueva diplomacia, estos dos aspectos son los que analizaremos en este momento, dejando para otro apartado el señalar cuál es el lugar de la diplomacia tradicional en el mundo de hoy.

a) Decadencia de la diplomacia tradicional.- Primeramente el porqué de esta decadencia y en seguida su forma de manifestación. Las causas de la decadencia relativa son ante todo: se comprueba que la diplomacia, que hasta la Primera Guerra Mundial, solamente era asunto de un restringido círculo de personas y se desarrollaba en absoluto secreto, se convierte en una diplomacia abierta. Dicha evolución se reali-

za bajo los auspicios del Presidente Wilson, el cual consideraba que la diplomacia debía proceder de una manera franca y públicamente y que los pueblos tenían el derecho de conocer la diplomacia que se llevaba a cabo por sus representantes. El movimiento en cuestión, tuvo como primera consecuencia la publicación y registro de todos los tratados y con ésto, el pueblo y sus representantes en los parlamentos siempre tuvieron ingerencia dentro de la diplomacia llevada a cabo, y como consecuencia, la política extranjera compromete la vida del gobierno y éste mismo se ocupa más activa y directamente de la política exterior del país. 10/

La diplomacia abierta se convierte en pública y en principio es beneficiosa puesta que impide abusos, y la nación entera emite su oficio acerca de las cuestiones que pueden ser vitales para la paz o la guerra; con la diplomacia secreta se podía hacer fácilmente concesiones necesarias para el logro de una buena negociación, ahora bien, estas concesiones ya no se pueden hacer fácilmente, puesto que la opinión pública está constantemente al tanto de los incidentes de las negociaciones llevadas a cabo y las delegaciones diplomáticas se ven obligadas a endurecer sus posiciones, ya que tienen que satisfacer a sus respectivas opiniones públicas nacionales y lo mismo a la opinión internacional, lo cual lleva a la demagogia, o se rivaliza en promesas y actitudes inconciliables.

Los años siguientes a la segunda posguerra, nos demuestran que la publicidad de las decisiones adoptadas de los debates y las negociaciones, siempre son criticadas por las di

10/ H. Nicolson, Diplomacy, Pág. 82. Londres 1950.

ferentes opiniones, indistintamente, pública o internacional, y es evidente que los gobiernos comienzan a hacerse cargo de la diplomacia de los estados y sitúan a los diplomáticos de -carrera, en una posición secundaria, todo ésto, porque la opinión pública desempeña un papel cada vez mayor.

b) La importancia que tiene la opinión pública en la dirección de la política exterior es doble, ya que los gobiernos la tienen que tomar en cuenta en el plano nacional, o sea la opinión pública del país y en el plano internacional, opinión pública extranjera y el desarrollo de esta opinión pública, que antes contaba relativamente, se debe a los siguientes factores: elevación del nivel de vida de las masas con una mejora del nivel cultural, democratización de la vida política. Las masas populares que fueron mantenidas fuera de la política por el sufragio censal, se incorporan a la misma, mediante el sufragio universal.

En el campo internacional es importante señalar a los nuevos países y por consiguiente de su opinión pública, influida por los grandes ideales de justicia, progreso económico y social, sin embargo, la importancia de la opinión pública no se hubiera cristalizado verdaderamente sin los progresos técnicos, tales como la radio y la televisión y con la evolución de la prensa internacional, aunque ésta última a menudo está al servicio de intereses particulares y las más de las veces, en lugar de educar a las masas sobre los problemas de política exterior, tiende y se inclina al sensacionalismo, contribuyendo así, al cultivo de una cierta emotividad en las masas, consecuencia, que a pesar del desarrollo de la prensa y la opinión pública, se haya a veces mal informada y la influencia que puede ejercer esta opinión sobre la diplomacia - de un estado no es siempre excelente y tal papel es más peligroso en cuanto que un estado, no solamente debe preocuparse

de su opinión pública interna, la cual está relativamente -- bien informada y conformada, sino que también debe contar con la opinión pública de los otros países y la visión que los gobiernos de estos países tengan o que la prensa del mismo país hayan tenido bien a darles, y por eso debemos partir de una - realidad y es que la influencia de la opinión pública y de la prensa existe.

El papel del diplomático se ha visto también minimizado por el desarrollo de los medios de comunicación y de transporte, con ésto se han acortado las distancias y hoy sólo bastan unas horas para trasladarse de un lugar a otro y la humanidad se sirve cada vez más del teléfono y del telégrafo; con ésto, se concibe que un jefe de estado o un ministro de asuntos exteriores puedan desplazarse y entrevistarse con el representante de otro país y tomar decisiones en común sin que tenga que permanecer alejado mucho tiempo de su estado de origen, y de esa manera, los asuntos que le reclamen atención en el mismo, puedan ser solucionados; a consecuencia de ésto, el papel del diplomático se debilita en relación directa con el desarrollo de los medios de comunicación, ya que se ve precisado a pedir instrucciones para los más pequeños detalles y ésto, por medio de una llamada telefónica o de un telegrama y la - respuesta de su gobierno llegará en unos minutos o en su defecto en unas horas, con ésto, la autonomía del diplomático, que antes era uno de sus triunfos, tiende a restringirse.

c) También contribuyen al debilitamiento del papel del - diplomático el hecho de que, mientras la diplomacia tradicional perseguía objetivos esencialmente políticos y tácticos, - la diplomacia actual tiene como objetivos los económicos y en relación con tal estado de cosas, los problemas mundiales han adquirido cada día una complejidad mayor y todo ésto a consecuencia del empujamiento del mundo actual, y las relacio

nes entre estados se han multiplicado de tal manera que existe una interpenetración de los asuntos mundiales; los descubrimientos y el desarrollo de las ciencias han traído consigo una división del trabajo y con ésto aparejada también, - una especialización.

d) A partir de la Segunda Guerra Mundial hacen su aparición los grandes bloques de naciones a escala continental, - estos son el de los estados de ideología occidental y el de los estados de ideología socialista o comunista, a los cuales se les está incorporando el bloque de los estados neutralistas o bien llamados no comprometidos y el margen de libertad de acción de los estados que pertenecen a dichos bloques se vuelve en extremo restringido; ya que la política de una nación se ve reemplazada por la política del bloque al cual pertenece y en estas condiciones, es difícil para un diplomático desempeñar su papel en primer plano, ya que las grandes decisiones se toman en el seno del estado que dirige el bloque o bien con un sistema de consulta entre los jefes de estado del bloque al cual pertenece. ^{11/}

e) La aparición de la opinión pública, la diplomacia - abierta y la existencia de bloques de naciones, tienen como consecuencia que la diplomacia tenga lugar, no sólo entre gobiernos sino también a través de los pueblos; este método - fue empleado por primera vez en la Unión Soviética, tan pronto como se llevó a cabo su revolución y se dirigió directamente a los pueblos en guerra pasando por encima de los gobiernos con invitación a rebelarse contra sus regímenes, es-

^{11/} Franco Florio, Nozioni de Diplomazia e Diritto Diplomatico. Pág. 29

ta actitud se ha llevado a cabo por doquier, como ejemplos recientes citaremos las actividades de la radio de algunos estados árabes invitando a los demás pueblos árabes a derribar a sus soberanos y los ataques de la voz de América a los gobiernos de los países del Este.

Los gobiernos, al tratar de entablar diálogo con las masas populares, siempre tienden a hacerse comprender mediante la simplificación de los problemas y hacen una entrega total a la propaganda y a la demagogia y ésto trae como consecuencia un cambio en las costumbres diplomáticas, la violencia del lenguaje en las negociaciones y las cuales, frecuentemente, se inician menos con el deseo de llegar a un resultado, que con vistas a impresionar a los pueblos y en todo ésto - hay que reconocer que la diplomacia tradicional ya no tiene cabida.

f) El desarrollo de las organizaciones internacionales, este fenómeno que se liga con la aparición de la diplomacia técnica, es también una de las causas de la decadencia de la diplomacia tradicional, por ahora sólo apuntaremos dicho factor el cual analizaremos en un capítulo aparte. Es evidente que ninguno de los factores que hemos enumerado ha sido decisivo por sí mismo para la decadencia de la diplomacia tradicional e influenciados unos a otros. Si examinamos en qué se manifiesta la decadencia de la diplomacia tradicional, comprobaremos que es en virtud de las razones ya enumeradas.

La Diplomacia Actual llevada a cabo por los Jefes de Estado, Ministros de Relaciones Exteriores.- Esta nueva diplomacia tiene en sí dos formas esenciales: la que se lleva a cabo en los recintos de las organizaciones internacionales y las que se llevan directamente mediante reuniones de los jefes de estado y ministros de relaciones exteriores, en prin-

cipio sólo enumeramos en una forma general, ya que estos dos aspectos en sí, son objeto de capítulos especiales en la presente tesis. Sólo mencionaremos que las conferencias internacionales son un medio por el cual se busca solución a los problemas y conflictos que surgen entre las naciones y aún más, se buscan soluciones antes de que puedan surgir o sea que se prevean los conflictos futuros entre las naciones.

Por lo que se refiere a las reuniones entre jefes de estado, se tiene hoy en día la convicción que el trato personal de los jefes de estado tiende a limar asperezas que pudieran existir o causas certeras, los jefes de estado llegan a grandes acuerdos económicos, sociales y culturales con el fin de estrechar lazos de amistad y buscando reciprocidad y ayuda mutua, con un beneficio a sus respectivos estados, todo llevado a cabo bajo una atmósfera de cordialidad y entendimiento. Estos encuentros son cuidadosamente preparados con antelación y a los cuales se llevará una gran agenda con los asuntos a tratar, todo bajo una gran publicidad a través de los diferentes medios de comunicación.

Estos encuentros los podríamos equiparar a una gran premiere en la cual los jefes de estado son los actores principales que llevan un gran papel histórico, quizás, y sus respectivos pueblos el gran público, que acudirá a la cita y por medio de su opinión dará el visto bueno o criticará la gran función.

Y por lo tanto vemos en la actualidad en el campo de la diplomacia los siguientes puntos:

- 1) El diplomático goza de autonomía restringida.
- 2) El diplomático se ve desplazado por políticos en todas las cuestiones de envergadura: Jefe de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores.

3) La diplomacia hoy en día se desenvuelve en el terreno técnico y por lo tanto en este terreno actúan los técnicos y no los diplomáticos, por lo tanto, pasaremos a analizar cuáles son las formas de la nueva diplomacia a través de las conferencias internacionales.

CAPITULO SEGUNDO

LAS FORMAS DE LA DIPLOMACIA

Las diversas formas que reviste la diplomacia son las - que a continuación se detallan:

- a) La Diplomacia Tradicional:
 - 1.- Comienzo de la misión diplomática
 - 2.- Fin de la misión diplomática
 - 3.- Pros y contras de esta forma de diplomacia

- b) La Diplomacia a través de los Jefes de Estado y de - Ministros de Asuntos Exteriores

- c) La Diplomacia a través de las Conferencias Interna - cionales

- d) La Diplomacia a través de Organismos Internacionales

- e) La Diplomacia "AD HOC":
 - 1.- Las oficinas temporales o permanentes
 - 2.- Las misiones especiales
 - 3.- Funcionarios en misión

En el presente capítulo de este trabajo se analizarán, aunque en forma somera, estas formas de la diplomacia, salvo la que se desarrolla a nivel de Jefes de Estado, pues siendo el tema principal a tratarse, se analizará en forma especial en el capítulo tercero que le tenemos reservado en forma exclusiva.

- a) La Diplomacia Tradicional
 - 1.- Comienzo de la misión diplomática

Este tipo de diplomacia es la que se lleva a cabo al través de las misiones diplomáticas, acreditadas ante un determinado sujeto, de las relaciones internacionales (Estado u Organismo internacional), por otro sujeto de esas mismas - relaciones.

Es de entenderse que para esta acreditación de misiones diplomáticas se requieran determinados supuestos, entre los cuales encontramos los siguientes: en primer término, la misión diplomática resulta de un acuerdo entre el Estado acreditante y el Estado receptor; empero, para que este acuerdo sea valedero se precisa de que ambos Estados posean personalidad jurídica internacional y que se hayan reconocido como Estados, así como sus respectivos gobiernos.^{12/}

Cumplidos los anteriores requisitos, cronológicamente viene el nombramiento de los miembros de la misión diplomática, que es una cuestión de derecho interno de los estados. Sobre este particular cabe señalarse que si bien es cierto que los estados pueden acreditar como sus representantes, pues esto es una atribución de su soberanía, a cualquier persona, la práctica aconseja que aquellos que vayan a funcionar como sus representantes, deban ser diplomáticos de carrera y no cualquier persona sin los conocimientos necesarios para desempeñar las delicadas funciones que le corresponden a la misión diplomática.^{13/}

Sin embargo, el estado receptor puede no otorgar su consentimiento (beneplácito o placet) a la persona o personas que haya nombrado el estado acreditante como su o sus representantes, es decir, declarar que tal o tales personas son non gratas para desempeñar esas funciones.

Finiquitado el anterior requisito, viene la presentación de las cartas credenciales, que son el documento que acredita la calidad oficial del jefe de misión y demuestra que tal

^{12/} El reconocimiento de Estados y de Gobiernos se analizará en este trabajo posteriormente.

^{13/} De acuerdo con el Artículo Tercero de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática son las siguientes: La de representación del estado acreditante ante el estado receptor; la

persona está facultada por su gobierno para ejercer las funciones de diplomático^{14/} y es hasta este momento cuando se inicia la actividad del diplomático en su carácter de tal, o seáse, cuando el diplomático se dispone ya a desempeñar las funciones que le son inherentes a la misión diplomática.

2.- Fin de la misión diplomática

- a) Causas que dependen del Estado receptor
- b) Causas que dependen del Estado acreditante

Ya que hemos visto que la misión de los agentes diplomáticos, sólo podrá tener lugar cuando existe un acuerdo expreso o tácito entre el estado acreditante y el estado receptor. Cosa distinta sucede respecto al término de la misión ya que los estados poseen la facultad de declararla terminada con una acción unilateral. Pueden suceder también, causas imprevistas como son la dimisión del agente diplomático, o por muerte del mismo, además de que la misión diplomática tiene causas de extinción propias y ponen evidentemente fin a las funciones de los diplomáticos, la causa que podríamos nombrar como principal y con más frecuencia se encuentra en la ruptura de relaciones diplomáticas y supone un acto unilateral ya que no hay un acuerdo entre el estado acreditante y el estado receptor para finalizar las relaciones diplomáticas la ruptura puede ser producto de represalias por parte de un grupo de estados que formen un bloque económico, ideológico o racial.

De la misma forma que un estado tiene libertad para negarse a mantener relaciones diplomáticas con otro, la tiene

^{14/} R. Genet, "Tratado de diplomacia y derecho diplomático", París 1951, pág. 130.

de protección de sus nacionales en el estado receptor; la de negociación; la de observación e información y la de fomentar las relaciones amistosas, culturales, económicas y científicas entre el estado acreditante y el estado receptor.

para romper las relaciones, ya que puede juzgarlas contrarias a sus intereses, sin duda que se trata de un acuerdo poco -- amistoso, empero no hay regla alguna que lo prohíba ni siquiera el pacto de la sociedad de naciones, ni la carta de las Naciones Unidas aportan a dicho respecto alguna novedad.

Sea cual fuere la causa de la ruptura de las relaciones diplomáticas, es un hecho claro que nos hallamos ante la manifestación de una crisis aguda de las relaciones internacionales de los estados afectados. La ruptura ha de ser manifiesta, al expulsión de un jefe de misión no significa la interrupción de las relaciones diplomáticas entre dos estados. Ya que para que exista ruptura se precisa que el estado marque -- claramente su intención, bien mediante la expulsión de todos los diplomáticos acreditados, en caso contrario el estado -- acreditante puede tomar la iniciativa mediante la llamada de todos los diplomáticos y el cierre de la misión.

a) Causas que dependen del estado receptor

El agente diplomático en ejercicio de su misión, debe ser persona grata para el estado receptor, pues si dejara de ser así no podría permanecer en el territorio de dicho estado para ejercer ahí sus funciones. Un diplomático puede dejar de ser grato para el estado receptor por un sinnúmero de razones. Puede que se salga del ámbito establecido en sus funciones -- por el derecho diplomático, ya que puede realizar actos de intervención en la vida del estado receptor, cabe también que -- no respete estrictamente las leyes locales a las que está sometido por el derecho diplomático y que por estas razones se atraiga la enemistad de las autoridades del estado receptor.

Cuando el agente diplomático ya no es persona grata, el estado receptor utiliza normalmente la vía confidencial e informa al estado acreditante, por medio de la misión diplomá

tica ante éste, el deseo de que dicho agente sea removido de su puesto. El estado acreditante en todo caso, llamará a su agente como si desease dar por terminada la misión de éste, pero si el estado en cuestión opone reservas o tarda en llamar a su diplomático, el estado receptor puede dar cierta publicidad a dicha medida e incluso recurrir a la expulsión in mediata.

Esta razón está consagrada en el Artículo Noveno de la Convención de Viena, que establece que el estado receptor podrá, en cualquier momento y sin tener que exponer los motivos de su decisión, comunicar al estado acreditante cuál es la persona que no le es grata, la cual deberá ser retirada de sus funciones en la misión y en caso de que el estado acreditante se niegue a ejecutar, en un plazo razonable, al retiro del agente diplomático, el estado receptor puede negarse a reconocer como miembro de la misión a la persona de que se trata. El hecho de declarar a un agente diplomático persona non grata constituye un acto bastante grave y que en general los estados requerían una explicación. Creo que es mejor que la declaración de persona non grata no se razone porque la gravedad del acto entraña suficiente base para que los estados no abusen del mismo, y por ende, este acto poco agradable para el agente diplomático y para el estado acreditante, es mejor no herir el amor propio de los estados y evitar polémicas que tendrían repercusión en las relaciones entre los dos países.

b) Causas que dependen del estado acreditante

La misión del agente diplomático, en el estado receptor, puede terminarse cuando el estado al que representa le llame, las causas son de índole diversa, y las más frecuentes, son el cambio del destino del diplomático, el cual puede ser nombrado como diplomático en otro país, ya que algunas

veces los estados no desean que los diplomáticos permanezcan mucho tiempo en el mismo país. Otra causa puede ser que el diplomático haya alcanzado la edad de jubilación, o que quizá ya no tenga la confianza de su gobierno a consecuencia de un desacuerdo sobre la política a seguir respecto al estado receptor, o bien con motivo de un cambio en la composición de su gobierno. Es claro que un cambio de gobierno acarrea a veces, movimientos diplomáticos en los puestos más importantes.

3.- Pros y contras de este tipo de diplomacia

Los estados tienen siempre que regular contiendas y respetar compromisos adquiridos, y ésto con una medida que va en aumento por la interdependencia que han adquirido los pueblos, tanto en lo económico como en lo cultural y social, así el efecto que se produce es de que los diferentes sectores necesitan de gente especializada, por lo tanto los diplomáticos ven ésto con temor ya que se sienten desplazados en importancia, se quejan de intromisión por encima de ellos, de los políticos que en un momento dado detentan el poder y el gobierno de su país; y por otra directriz, los profesionales y técnicos en distintas materias como lo son los intelectuales, periodistas y los mismos técnicos en distintas materias. Como vemos, el problema quizás no es tan grave, es cierto que la diplomacia antigua no tiene el mismo crédito de antes, sin embargo, el diplomático de carrera también tiene oportunidad de demostrar que también tiene talento político, literario o financiero.

Sin temor a equivocarme, a pesar de la decadencia de la diplomacia tradicional, ésta continua siendo importante en los siguientes aspectos:

1.- En el plano de la diplomacia tradicional, en sí, las misiones diplomáticas se multiplican, sus efectivos aumen

tan día con día, el número de embajadas se va acrecentando, - las misiones diplomáticas conservan su triple función de representación, observación y negociación. Por medio de las misiones se cursan todas las comunicaciones de gobierno a gobierno.

2.- Si examinamos la diplomacia técnica o la que tiene lugar a través de las organizaciones internacionales, observaremos que los diplomáticos continúan siendo muy importantes; porque las negociaciones, las más de las veces, exigen una cierta penetración y un arte que los técnicos, en sus funciones, no siempre poseen; entonces el diplomático desempeña un papel de consejero.

3.- Otra función de los diplomáticos, es la de preparar las reuniones entre los jefes de estado o de los ministros de relaciones exteriores. Cuando están acreditados los diplomáticos en misiones cerca de los estados miembros de una conferencia, son una fuente de información sobre la situación en dichos estados y los informes servirán para que el ministerio de asuntos exteriores prepare el camino que seguirá la delegación técnica que asista a la reunión.

4.- Si examinamos someramente la diplomacia ambulante, comprobaremos que el papel del diplomático sigue siendo de gran importancia, pues las decisiones son de los jefes de estado o en su defecto, de los ministros de asuntos exteriores; y son los diplomáticos quienes preparan las negociaciones y es él mismo el que allana el camino para un término feliz en las mismas negociaciones.

5.- Mientras el diplomático tradicional perseguía fines esencialmente políticos y tácticos, la diplomacia moderna prosigue fines muy diferentes, sobre todo económicos y existen dos razones para esto; la primera es que los problemas mundia

les han adquirido una mayor complejidad, ya que cada día va en aumento y como consecuencia, las relaciones entre los estados se han multiplicado, ya que existe una interpenetración de los asuntos mundiales; aunado todo ésto con los descubrimientos técnicos y el desarrollo de las ciencias, han hecho aún más necesaria una difusión del trabajo.

6.- En la actualidad, la lucha de las naciones por medio de ideología, da como resultado una rivalidad entre los bloques, abarcando todos los sectores: económicos, comerciales, culturales, técnicos, etc., las consecuencias de esta situación saltan a la vista y son las siguientes; por un lado los funcionarios de las misiones diplomáticas tienden a aumentar enormemente a causa del gran número de técnicos que entran a formar parte del servicio; por otro lado, una gran parte de la diplomacia se hace a través de reuniones de los técnicos o dentro de organizaciones internacionales especializadas.

c) La Diplomacia a través de Conferencias Internacionales

- 1.- Noción de conferencia
- 2.- Generalidades
- 3.- Características de las conferencias
- 4.- Pasos a seguir para la integración y celebración de la conferencia

La vida de relación de los estados, como la de los individuos, no está exenta de incidentes y peligros que produce el choque de los múltiples y contrapuestos intereses que juegan en la sociedad internacional, y al contrario, las pretensiones justas o injustas de algunos estados, las exigencias y ambiciones de algunos otros, ponen con frecuencia, los

derechos de un estado en pugna y originan un conflicto que - perturba el orden establecido en la esfera internacional, - arrojando siempre temibles consecuencias.^{15/} La violación por parte de un estado, del orden jurídico exterior, produce el delito de derecho internacional (no es un hecho o delito punible, sino es toda acción u omisión contraria a las leyes - internacionales establecidas y que lesiona los intereses de otro estado) y la responsabilidad del acto ilegal recae en - el estado correspondiente.

A la diplomacia sólo le interesa la forma de solución y arreglo de las desavenencias, que con cualquier carácter, - surgen entre dos o más estados, lo importante es lograr que se llegue a un acuerdo y restablecer el orden jurídico inter nacional; y una forma de resolverlos, es por medio de conferencias internacionales, porque el fin principal de la diplomacia es mantener las buenas relaciones entre los gobiernos y estrechar lazos de amistad entre los pueblos. Por eso la diplomacia debe ser considerada como uno de los principales instrumentos de la tutela jurídica de los estados, ya que de be prevenir sus desidencias, asegurando el respeto y la autog ridad del derecho, evitando en cuanto sea posible, la viola ción del mismo.

Las conferencias son obras de técnicos de diferentes - países y éstas se han multiplicado como consecuencia de la - creciente importancia de la técnica y la interdependencia ca da vez mayor, de los estados y las decisiones de las confe-- rencias repercuten en la vida material y económica de los - mismos.

15/ Podemos establecer, en definitiva, que el conflicto de - intereses entre los sujetos de derecho internacional se genera por el hecho de que cada uno de estos sujetos tra ta de imponer a los demás los lineamientos de su políti- ca internacional.

1.- Conferencia: En sentido general, supone conversación, discusión, deliberación; ésto, aplicado a la vida privada, no es otra cosa que la entrevista que celebran dos o más personas para tratar o discutir un punto cualquiera. Por extensión, en lenguaje diplomático, se puede definir la conferencia como la reunión de plenipotenciarios para tratar en común, asuntos concernientes a sus respectivos gobiernos.

Asimismo, se hace una diferencia entre conferencia y congreso, la diferencia consiste en el objeto de la deliberación; a juicio de algunos autores como Genet y Sibert,^{16/} la finalidad del congreso es esencialmente política, quedando al margen del derecho. Por el contrario, la conferencia tiene un carácter más técnico y jurídico, siendo su función esencialmente legislativa, esta distinción es artificial y no corresponde a la realidad; en la práctica, congreso y conferencia aparecen como sinónimos.

2.- Generalidades:

Noción de conferencia.- Son reuniones de representantes de diferentes estados y que se esfuerzan por resolver problemas de interés común y establecer, a través de libres discusiones y por vías de negociación, normas jurídicas, sistemas de procedimiento, intervenciones y servicios comunes, se intenta la mayor parte de las veces, llegar a un acuerdo siendo su objetivo la firma de un tratado.

Asimismo, la definición de conferencia, como toda reunión de representantes de diferentes estados u organismos internacionales que discuten un problema y tratan, a través de -

^{16/} R. Genet, "Tratado de diplomacia y derecho diplomático", París 1932, Vol. III, Pág. 4

la negociación, de encontrar solución a un punto controvertido.^{17/}

3.- Características de las conferencias:

a) La conferencia empieza y termina en sí misma, o sea que no tiene periodicidad aunque se suspende durante cierto tiempo, una vez terminada su función deja de existir,

b) Goza de tal independencia con respecto a las conferencias que le han precedido y las que le seguirán, aún - cuando los participantes sean los mismos y los temas a tratar, tengan ligación.

c) Las conferencias tienden a constituirse en órganos legislativos o sea que contribuyen a la elaboración del derecho internacional mediante la redacción y firma de tratados.

d) Las conferencias internacionales no tienen una personalidad jurídica internacional y deben ser consideradas como un órgano temporal, común de los diferentes estados que la componen. Cuando los estados participan en la reunión de un órgano, de una organización internacional, expresan su voluntad, que se transforma en voluntad de la organización y cuando participan en una conferencia internacional, la voluntad expresada sigue siendo la de ellos mismos. Esto es en el seno de una organización internacional, un estado miembro puede encontrarse obligado por una decisión del órgano, aún cuando haya expresado una voluntad contraria a tal decisión, mientras que en el seno de una conferencia internacional, un estado no estará ligado si no lo desea.

^{17/} Cahier Phillippe, "Derecho diplomático contemporáneo", Ediciones Rialp, 1965, pág. 501.

e) Al ser independiente, cada conferencia tiene y goza de libertad para redactar su programa y publicar su reglamento, su estatuto, su régimen interior; sin embargo, es evidente que a lo largo de la historia de las relaciones internacionales y singularmente en los últimos 60 años, se han llegado a establecer ciertas reglas comunes, hasta el punto de que entre los años de 1925 y 1927, la Comisión de Expertos de la Sociedad de las Naciones para la Codificación Progresiva del D.I., examinaba la posibilidad de codificar las reglas del procedimiento de las conferencias internacionales. Esta propuesta fue abandonada, en la actualidad cabe decir que aunque existen rangos comunes en la organización y desarrollo de las conferencias, apenas existen reglas obligatorias a las que deben someterse los estados.

4.- Pasos a seguir para la integración y celebración de la conferencia internacional

INICIATIVA.- La iniciativa de la conferencia procede siempre en principio de un país interesado en la solución de un problema, una conferencia puede estar precedida de otra conferencia reciente. Los organismos internacionales son los que toman la iniciativa de reunir a los estados en conferencias, la sociedad de las naciones lo hizo un sinnúmero de veces y las Naciones Unidas han seguido la misma pauta.

INVITACION.- El problema que le surge a un estado o a un grupo de estados u organizaciones internacionales, que toman la iniciativa, es el de determinar a quien invitarán. La lógica nos indica que debían ser invitados todos los estados interesados en la resolución de un conflicto que les atañe. Sin embargo, en la práctica no ocurre así y como ejemplo, la conferencia de París de 1919 a la que no fue invitada Alemania, no obstante que se jugaba la suerte del mismo país.

Las invitaciones normalmente, se cursan tiempo antes de que comienza la conferencia, pero pueden hacerse mientras se encuentra reunida la misma, ya que la conferencia es soberana y puede considerar que la presencia de tal o cual estado es importante para el buen desarrollo de la misma.

PREPARACION DE LA CONFERENCIA.- Antes de que se inicie la conferencia, los estados invitados tratan de tener una base común de entendimiento, todo ésto, con el fin de una buena preparación de la conferencia, y ésto ayudará a llevar a cabo una solución satisfactoria de los problemas a tratar, - ya que se fija de antemano, el tema de las deliberaciones, - se establece un orden del día provisional y se decidirá la ciudad donde se celebrará la conferencia.

Suele haber un intercambio de notas entre los diferentes ministros de asuntos exteriores de los estados interesados. - El gobierno que toma la iniciativa de la conferencia, se encarga de enviar cuestionarios a los demás gobiernos, sobre los diferentes puntos de vista y de recoger los criterios de los estados con los temas a tratar en el programa; con todo ésto se adquiere una visión de conjunto, lo cual servirá de punto de partida para las discusiones y el inconveniente que se presenta en esta clase de conferencias, es que el gobierno que la prepara, por causa de sus intereses, la hace parcial,^{18/} en cambio, las conferencias auspiciadas por una organización internacional es imparcial, por su mismo carácter y su preparación es minuciosa en todos sus aspectos.

Tan pronto como se va a abrir una conferencia, se plantean dos cuestiones: la composición de las delegaciones y la

^{18/} La parcialidad con que actúa el Estado que prepara la conferencia, se explica por la circunstancia de que tal Estado va a tratar de imponer a los demás un aspecto de su política internacional.

verificación de los plenos poderes.

LAS DELEGACIONES.- La composición de las mismas, en una conferencia internacional, depende exclusivamente de la competencia interna de cada estado. Las delegaciones varían de acuerdo con el objeto de la conferencia, y su composición no será la misma siempre, se puede tratar de una conferencia técnica o de una conferencia política y se avoca también la importancia de la reunión, ya que su jefe de delegación puede ser desde un técnico, un diplomático de carrera o el mismo ministro de relaciones exteriores. En cuanto a su grado, también varía: Embajador o Ministro, si se trata de un diplomático y junto a él habrá diplomáticos, juristas, técnicos, agregados de prensa y miembros de la Secretaría de Ministerios Exteriores. En los últimos años varía y se nota tendencia de los estados a enviar a las Conferencias Internacionales, delegaciones cada vez más numerosas; esto se debe a que los estados en complejidad de las materias a tratar, desean estar bien asesorados y no descuidar ni un ápice sus puntos de vista, y por otra parte, que las conferencias se dividen en gran número de comisiones que trabajan simultáneamente. De todo esto, resulta necesario que cada estado se halle representado en cada una de las comisiones, lo cual exige un número suficiente de representantes. La lista de los miembros de las delegaciones ha de ser enviada antes de la conferencia al ministro de asuntos exteriores del estado, en cuyo territorio se reunirán, ya que a los delegados se les confieren determinados privilegios, cabe decir, que el estado huésped se niegue a admitir en su territorio a un delegado extranjero que considere persona non grata, esto por causas graves.^{19/} Junto a las delegaciones existen observadores o re

^{19/} Al respecto, se puede determinar que, como sucede en el caso de las misiones diplomáticas, se precisa del beneplácito o placet del Estado anfitrión, el cual se debe entenderse concedido, si en un tiempo razonable dicho Estado no hace manifestación alguna en cuanto a la lista

presentantes de un gobierno que no quiere tomar parte en los trabajos de la conferencia, pero desea estar informado de su desarrollo; estos observadores no tienen derecho de voto, ni deben intervenir en los debates que no les afecten.

PLENOS PODERES.- Los delegados que representan a sus gobiernos en las conferencias, tienen plenos poderes, porque una autoridad estatal se los otorga y éstos son documentos que emanan del Jefe de Estado o del Ministro de Asuntos Exteriores y que acreditan que el Delegado posee autoridad necesaria para tomar parte en las negociaciones previstas y para elaborar y firmar los tratados que se concluyan.

LA CONFERENCIA EN FUNCIONES.- Toda vez que se reúnen las delegaciones, la conferencia se reúne por primera vez en sesión plenaria, se pronuncian los discursos de apertura y por lo consiguiente, un discurso de bienvenida a cargo del Jefe de estado o el Ministro de Asuntos Exteriores del estado huésped.

INTERCAMBIO DE PLENIPOTENCIAS.- Al principio de la conferencia, los delegados proceden al intercambio de las plenipotencias, todo esto con el fin de comprobar la regularidad de tales documentos y si sus titulares se hallan capacitados para actuar en nombre del gobierno, en los asuntos a tratar en la conferencia. La comprobación de las plenipotencias es importante, si la reunión tiene por objeto negociar un tratado que entrará en vigor desde el momento de la firma, y si el tratado requiere la ratificación de los estados, el control

de miembros de las delegaciones.⁺

+ Art. 9 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, aplicado por extensión a la diplomacia a nivel de conferencias internacionales.

es sólo una formalidad para dar validez de antemano a la adhesión del jefe de la delegación al acta que elaborará la conferencia.^{20/}

En los casos de conferencias a las que asistan muchos estados, la comprobación se lleva a cabo por una comisión expresamente nombrada para tal efecto. Esta formalidad lleva cierto tiempo y frecuentemente, para no demorar los trabajos de la conferencia, ésta comienza sus reuniones, mientras la comisión de verificación de poderes sigue desarrollando sus actividades. Realizada la comprobación, se redacta un acta que firman los miembros de las comisiones, informando a la conferencia reunida al efecto en sesión plenaria; el acta final de la conferencia o el preámbulo del convenio lleva una cláusula de estilo, según la cual, los plenipotenciarios, tras de haber llevado a cabo el intercambio de sus plenipotencias, declaran encontrarlas en debida forma y acto seguido firman el acta dando fé.

Algunas veces los estados, por maniobras políticas, tratan de que no se reconozca las plenipotencias de una delegación e invocan que no han sido extendidas por la autoridad legítima, empero tales propuestas no tienen jurídicamente, ningún sentido, ya que la Comisión de Verificación de Poderes debe examinar, únicamente si los poderes de una delegación emanan de la autoridad competente o sea del Jefe del Estado o del Ministro de Asuntos Exteriores, y si dan facultades al delegado para participar en esa determinada negociación y eventualmente, firmar el tratado que se adopte.

^{20/} Los delegados representantes van munidos de plenos poderes que acreditan su carácter y los facultan a suscribir tratados.

LA PRESIDENCIA.- Tiene mucha importancia la elección de Presidente, porque para el estado cuyo representante ha sido elegido, supone cierto prestigio, tanto porque su función en el seno de una conferencia es decisiva, en el caso de surgir dificultades, ya que el Presidente dirige los debates; concede la palabra a los delegados, interpreta el reglamento interior, lo que a veces puede dar ventajas a una delegación sobre otra. El Presidente de la conferencia también interviene para apaciguar los ánimos alterados y conociendo a fondo los trabajos de la conferencia, a veces resume lo hecho y lo que queda por hacer y pone en claro las diferentes posiciones de las delegaciones, proponiendo a su vez la solución - viable. Por lo tanto, interesa encontrar una persona acceptable para la gran mayoría de las delegaciones, misma persona debe reunir condiciones de autoridad y de flexibilidad necesaria con un conocimiento profundo de los problemas que se debaten. Debe de conciliar intereses con absoluta imparcialidad; la elección a la presidencia es cuidadosamente elaborada de antemano, a través de contactos entre las delegaciones, evitando así, debates que pudieran atentar contra el prestigio de los estados. Por lo regular, el presidente es elegido de entre los miembros de la delegación del país que accepte la conferencia en su territorio; todo esto por cortesía con el estado huésped.

Sin embargo, en las conferencias políticas, los estados no quieren conceder ventajas a los demás y se procede a establecer una presidencia rotativa entre los jefes de las delegaciones. En las conferencias organizadas por los organismos internacionales, la presidencia se concede a una persona de reconocida competencia en la materia a tratar y de preferencia, que pertenezca a un estado pequeño o a un estado neutral.

La elección se lleva a cabo por escrutinio o por acla-

mación, dado que la conferencia ha de iniciar sus sesiones, incluso, antes de la elección del presidente, y para ésto - existe una presidencia temporal que puede ser asumida por un representado de la nación anfitriona.

Las conferencias preparadas por los organismos internacionales, tienen una gran ventaja sobre las demás conferencias, ya que la presidencia temporal puede recaer sobre el representante de la secretaría del organismo internacional. Al presidente le asisten varios vicepresidentes, cuya elección se hace atendiendo a diversos factores; algunas veces-- se toma en cuenta el reparto geográfico y con ésto se trata de complacer a todos los asistentes, y se termina en una multiplicación de vicepresidentes.

El presidente, los vicepresidentes y otras personas, en particular un secretario general adjunto, forman la mesa de la conferencia, cuya actividad es pura y simplemente técnica y no reviste carácter político. Por regla general, asiste - al presidente en todos sus trabajos, delibera sobre el orden del día de la conferencia y distribuye el mismo orden entre las diferentes comisiones.

REGLAMENTO INTERIOR.- Reviste gran importancia cuando a la conferencia van a asistir numerosos estados, ya que sin - este reglamento, la conferencia tiene el peligro de caer en la anarquía, ya que es el conjunto de reglas a seguir, necesariamente, para el buen orden de los trabajos. Entre dichas reglas figuran normas relativas al derecho de enmienda, al uso de la palabra, redacción y publicidad de las actas, publicidad y secreto de las deliberaciones, poderes del presidente, funciones de la secretaría, votaciones. Estos reglamentos de las conferencias, tienden a ampliarse en función - de la complejidad de las cuestiones que van a tratarse. Ya -

en la práctica, el reglamento es un documento muy importante porque, conociéndolo a fondo, los delegados pueden utilizar recursos del procedimiento para retrasar un debate o mediante un nuevo voto, rechazar una propuesta que ya había sido - previamente aceptada. La conferencia es libre de adoptar el reglamento que desee y cabe, por lo tanto, que la misma lo - elabore, en cuyo caso la Secretaría lo redactará como proyecto, el cual lo discutirá la conferencia, debiendo ser aprobado en sesión plenaria. También es factible que se adopte el reglamento de una conferencia anterior.

ORDEN DEL DIA.- En su primera sesión, la conferencia - cuenta con un orden del día, provisional en el que figuran - los diferentes temas que se examinarán; este orden se lleva a cabo después de varios contactos entre los estados, durante los trabajos que han precedido a la conferencia o por el organismo internacional bajo cuyos auspicios, se reúne la - misma. El proyecto a veces, lleva a polémicas, pero la conferencia es soberana y puede modificar como quiera el proyecto, añadir o suprimir cuestiones y proceder a su aprobación.

EL IDIOMA.- El idioma francés ha sido el oficial de las conferencias internacionales, después de la Primera Guerra - Mundial, el idioma inglés se ha extendido en el mundo diplomático, pero hoy en día los delegados tratan de utilizar su propio idioma, constituyendo con esto, de reafirmar el principio de igualdad; generalmente, se permite que en la conferencia se utilicen diversos idiomas oficiales y los discursos de los delegados se traducen a los idiomas restantes e - inmediatamente se publican; también se facilita, antes, la - traducción del texto, el cual se distribuye entre los demás delegados, y con esto se permite que los discursos se pronuncien en lenguas distintas de las oficiales. Hoy en día, las conferencias tienden al sistema de traducción simultánea.

PROBLEMAS QUE SE PLANTEAN EN LA CONFERENCIA

a) El principio de igualdad de los estados y la cuestión del voto por mayoría o por unanimidad.

Es un principio general reconocido en derecho internacional, la igualdad jurídica de los estados sin hacer caso del poder militar, económico, o de la importancia de su territorio o población. Todos los estados representados en una conferencia gozan de los mismos e idénticos derechos, en virtud de este principio de igualdad, se han permitido los pequeños estados, adquirir conciencia de su importancia en el concierto de las naciones y siguen su propia política rompiendo la hegemonía de los dos grandes bloques, el comunista y el occidental, pues tienen el mismo derecho a estar representados en las diferentes comisiones de la conferencia, a hacer uso de la palabra y absolutamente todos los estados, sin importar sus condiciones, tienen derecho solamente a un voto, esto tiene como consecuencia, que ningún estado pueda quedar obligado contra su voluntad, ya que las decisiones se adoptan por unanimidad. Si existe una oposición puede fracasar toda la conferencia, y al principio de unanimidad ha predominado por mucho tiempo las grandes reuniones internacionales, así vemos que un voto en contra puede hacer fracasar la totalidad de la conferencia, o paralizar los trabajos de la misma por varios meses, y como resolución a estos inconvenientes, se ha recurrido al procedimiento de la abstención; la mayoría persuade a la minoría de que se desatiendan del problema y no participe en el voto, lo cual permite aprobar un texto con la necesaria unanimidad. La regla de la mayoría se tiende a admitir en las conferencias internacionales, y en general, la regla de la mayoría cualificada o sea, obteniendo dos tercios de los votos, ya que mientras no se logre, no se considerará aprobado. Pero conserva la ventaja de la unanimidad en el sentido de que el tratado o las decisiones adoptadas por la

mayoría no son obligatorias para la minoría, la que podrá - firmar o no, el tratado o bien no ratificarlo y así los trabajos de las conferencias no quedan paralizados por la mala voluntad de uno o varios estados que pretenden a toda costa, que su criterio sea aceptado; evidentemente, la regla de la unanimidad adquiere todo su valor en las conferencias políticas importantes que reúnan a grandes potencias y donde ningún acuerdo es posible sin obtener la aprobación de todos - los miembros.

EL PROBLEMA DE LA PUBLICIDAD O EL SECRETO DE LOS DEBATES

Los debates se desarrollan en un clima de discreción y al margen de la presión de la opinión pública, y se lleva bajo extremo cuidado, cuando se trata de conferencias políticas en las que se discuten a menudo cuestiones delicadas, y la gran publicidad de los debates, tiene el enorme riesgo de que las delegaciones endurezcan sus posiciones sin intentar un esfuerzo de conciliación en la negociación y por lo mismo muchas conferencias han ido al fracaso.

Así advertimos que en el pasado el secreto de las deliberaciones constituye la regla y la publicidad; la excepción actualmente, es de modo contrario, estimamos que las sesiones de las comisiones deberían ser secretas cuando el tema, objeto del debate, es políticamente importante y la negociación delicada, con el fin de que la conferencia quede fuera de la presión de la opinión pública y en los demás casos, no puedo y no creo que se justifique el secreto de los debates, aunque es evidente que el resultado de las deliberaciones - siempre tiene que hacerse público.

PRECEDENCIA.^{21/} A materia de precedencia, para evitar las susceptibilidades de los estados que constituyan fuente de - conflictos, se tiende a colocar a las delegaciones por orden alfabético según el nombre del país que se representa; se comienza por la diestra del presidente y de los acuerdos toma-dos por las delegaciones; el orden alfabético puede ser in-glés o francés y comenzar por la primera letra del alfabeto o por una letra sacada a la suerte. Hay otros procedimientos en el caso de que existan pocos delegados. Por ejemplo, de - colocar a los delegados en círculo.

SESION PLENARIA.- Es la reunión de la conferencia en con junto y a la cual asisten todas las delegaciones.

El número de sesiones plenarias suele ser reducido debido a que el trabajo principal se hace en las comisiones.

Al principio de la conferencia se celebra una sesión - inaugural en la cual se regulan los diferentes problemas es-tudiados, como dijimos, los trabajos se acometen en el seno de las comisiones; la conferencia no celebra más sesiones - plenarias que las precisas, para fijar en un momento determinado el estado que guarda la situación. Dichas sesiones se reanudan a medida que las comisiones terminan sus respectivos trabajos y elevan sus informes a la conferencia, ya que ésta es la única capacitada para adoptar decisiones.

El informe de la comisión se discute en el seno de la - plenaria punto por punto, y para evitar que dure demasiado - tiempo, se limita el uso de la palabra, Asimismo, toda dele-

21/ Misión diplomática.- El conjunto de todos los jefes de - misión acreditados en un país es el cuerpo diplomático - extranjero y es precedido por un decano que es el jefe de misión más antiguo entre los de mayor jerarquía y tiene la facultad de tomar la palabra para expresar el senti-miento colectivo de los jefes de misión en los casos que afecten sus privilegios o que importen una grave violación del derecho internacional

gación puede introducir enmiendas, normalmente, a parte de ciertas mejoras de redacción, se acepta el informe de la comisión.

El orden en que se votan las enmiendas viene previsto en el reglamento interior y constituye asunto importante, ya que la aprobación de una enmienda puede terminar con otra serie de enmiendas, que por ser contrarias a la aprobada, ya no ponen a votación. Para la futura interpretación del acuerdo se conserva el texto de todo cuanto se ha tratado en la conferencia, con ese fin los miembros de la Secretaría redactan las actas de las sesiones en las distintas lenguas oficiales y se conoce exactamente el criterio de cada delegación; después de haber votado artículo por artículo, se procede a la votación de aprobación del texto en su totalidad.

LAS COMISIONES.- Dada la complejidad y variedad de las cuestiones que se examinan y si la conferencia quiere llegar a un resultado satisfactorio, se adopta el principio de división de trabajo y se crea un cierto número de comisiones, tantas como se necesiten para llevar a cabo el programa de la conferencia. Las comisiones se subdividen, a veces, en subcomisiones encargadas de examinar un aspecto de la cuestión tratada y presentar un informe a la misma comisión. Normalmente, cada estado tiene derecho a hacerse representar en cada comisión, y esto es consecuencia del principio de igualdad de los estados y explica también, el porque del gran número de miembros que componen las delegaciones.

En las comisiones se realiza el trabajo principal de la conferencia, se examinan las cuestiones técnicas y se busca que los estados lleguen a un acuerdo beneficioso para todos; el punto de partida puede ser un proyecto de acuerdo sometido por un organismo internacional, como ocurre con las conferencias que se celebran bajo los auspicios de tales organiza

ciones. La comisión discute el material que constituye el punto de partida y a continuación se presentan los proyectos de enmiendas.

LA SECRETARIA.- Este Órgano existe siempre en toda conferencia internacional, y es a quien se confía todo lo referente a administración de los trabajos de la conferencia.

La Secretaría se integra por técnicos de las diferentes delegaciones, designados al efecto y ésta es una gran ventaja de las conferencias preparadas por los organismos internacionales, ya que cuentan con una Secretaría integrada por miembros de gran competencia y capacidad para el desarrollo de los trabajos a seguir. La Secretaría reglamenta y organiza el desarrollo de las conferencias, asegura la interpretación, comprueba las traducciones, redacta y distribuye las actas de las sesiones plenarias, remite a los delegados toda clase de documentos, asegura la relación entre las delegaciones y los diferentes comités; además de un sinnúmero de detalles materiales para los delegados, por lo mismo, los componentes que integran la Secretaría son numerosos.

RESULTADOS DE LA CONFERENCIA

TRATADOS^{22/}. Los acuerdos entre las partes de una conferencia, la mayor de las veces se materializa en un tratado y a diferencia de lo que ocurría en el pasado, los tratados multilaterales se redactan hoy en un sólo ejemplar, o en tantos ejemplares como lenguas oficiales haya. El ejemplar se firma generalmente, por las diferentes delegaciones, en la -

^{22/} Para que obliguen los tratados a los países signatarios, se precisa capacidad en los estados que los celebran y de las personas que los suscriben y de su ratificación - por los estados contratantes, este es un elemento esencial además de tradicional, la ratificación está a cargo de la autoridad que sus leyes declaren competente para ello. En nuestro país la ratificación se lleva a cabo por el Congreso Federal, estipulado en la Fracc. X del Art. 89 de nuestra Carta Magna.

sesión de clausura, a veces ocurre que el tratado no se firma sino que sólo queda abierto a la firma de los estados, a partir del momento. La firma de un tratado, por un estado, entraña determinados derechos y deberes, y el estado no queda obligado por las disposiciones de dicho acuerdo hasta su ratificación; También el tratado puede preveer que no entrará en vigor hasta que no reciba cierto número de ratificaciones y si el número no se logra, los países que lo hayan ratificado no se encuentran obligados por las disposiciones del instrumento en cuestión, ya que no ha entrado en vigor al no cumplirse el número determinado, pero esto ha resultado contraproducente, pues muchos estados participan en las conferencias, firman los tratados y no los ratifican; sin duda un estado no compromete en nada su responsabilidad internacional al no ratificar un tratado, pero me parece que ésta es una forma incorrecta y de poca categoría para los estados que han concurrido a una conferencia y han aprobado un tratado, firmarlo y nunca ratificarlo.

LAS DECLARACIONES.- Son actos a cargo de los estados participantes en una conferencia, interpretan un tratado ya en vigor o declaran su conformidad respecto a uno u otro punto de derecho internacional que consideran obligatorio y en vigor, y en el límite en que una declaración se limita a interpretar el derecho vigente, su contenido no constituye objeto propio de un tratado.

LOS PROTOCOLOS.- Son verdaderos acuerdos que tratan de cuestiones menores y van unidos al tratado principal, muchas veces se aprueban los protocolos sobre ciertos aspectos de una cuestión, y por no haber podido llegar, sobre ese punto, a un acuerdo entre la mayoría de los estados.

LAS RECOMENDACIONES.- Estas no tienen valor obligatorio y se refieren a cuestiones y puntos sobre los cuales no ha re

caido acuerdo, si bien, se estima que revisten importancia -
suficiente.

ACTA FINAL.- Esta constituye una lista de los textos -
adoptados, o sea de los convenios, protocolos abiertos a la
firma de los estados y eventuales recomendaciones; es una -
simple acta de los trabajos de la conferencia sin valor obli-
gatorio para los estados que la firman, es el acta que indi-
ca los resultados de la conferencia.

ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES CONFERENCIAS QUE SE HAN
LLEVADO A CABO

- 1.- 1827-32 Londres - Asuntos de Grecia
- 2.- 1855 Viena - Proposiciones de paz para la terminación de la guerra de Crimea
- 3.- 1862 Orizaba - Asuntos de México
- 4.- 1867 Londres - Asuntos de Luxemburgo
- 5.- 1868 Petesburgo - Uso de proyectiles explosivos
- 6.- 1874 Bruselas - Usos de la guerra terrestre
- 7.- 1884-85 Berlín - Asuntos de Africa: Comercio de esclavos, navegación del Níger y del Congo
- 8.- 1889-90 Washington - Primera Conferencia Panamericana
- 9.- 1889 El Haya - Primera Conferencia de Paz
- 10.- 1901-02 México - Segunda Conferencia Panamericana
- 11.- 1906 Río de Janeiro - Tercera Conferencia Panamericana
- 12.- 1907 El Haya - Segunda Conferencia de Paz
- 13.- 1910 Buenos Aires - Cuarta Conferencia Panamericana
- 14.- 1919 París - Versalles, Conferencia de la Paz
- 15.- 1921 Washington - Desarme
- 16.- 1928 La Habana - Sexta Conferencia Panamericana
- 17.- 1932 Ginebra - Desarme
- 18.- 1933 Montevideo - Séptima Conferencia Panamericana
- 19.- 1938 Lima - Octava Conferencia Panamericana
- 20.- 1945 San Francisco - Carta de las Naciones Unidas
- 21.- 1948 Bogotá - Novena Conferencia Panamericana
- 22.- 1961 Viena - Conferencia sobre Relaciones Diplomáticas

d) La Diplomacia a través de Organismos Internacionales

Dichos organismos nacieron a principios del siglo - XIX a causa de múltiples y variadas causas políticas, económicas y sociales; estas organizaciones, en principio, eran sencillas, pero con el transcurso del tiempo se han hecho más complejas e importantes en la vida política internacional, desde el punto de vista diplomático. El momento culminante es el nacimiento de la sociedad de las naciones, los países creyeron vanamente que la paz del mundo podía preservarse con la organización de una política general. La idea de los estados era organizarse para el logro de fines comunes y sobre todo, para poder preservar una paz duradera. El movimiento para la creación de la sociedad de las naciones es de origen Inglés, pues en Febrero de 1915 apareció en la Gran Bretaña un esquema de organización, de una liga para evitar la guerra, pero que encontró eco en los EE.UU. de Norteamérica; el Presidente Wilson resultó uno de sus progenitores, pues su prestigio fue decisivo para la creación de la liga, más no fue su principal creador.

El pacto que creaba la sociedad de las naciones fue adoptado el 28 de Abril de 1919, formando parte del tratado de Versalles.

Los fines principales de la sociedad de las naciones, eran los de promover la cooperación internacional y de lograr la paz y la seguridad internacional; esto, por medio de la solución pacífica de las controversias y la reducción de armamentos, así como el respeto a la integridad territorial y la independencia política de los estados.

Pero ya es sabido de todos nosotros, que esta organización no dió los resultados de todos esperados, ya que la mayor parte de la diplomacia siguió realizándose fuera de este recinto y sólo sirvió para la solución de conflictos meno-

res y los estados la tomaron relativamente en cuenta, su -- existencia.

Con el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial, la - sociedad de las naciones desapareció para dar paso a la Orga nización de las Naciones Unidas, esta organización, la cual no lleva siempre a feliz término las negociaciones y conflic tos entre las naciones miembros, ya que la mayoría de las ve ces, sus representantes ven obstruccionados sus intentos, - por presiones y fuerzas superiores como son las económicas - principalmente, no obstante, hoy en día es el mayor organiz- mo internacional, la política entre todos los países del mun do se lleva a través de la O.N.U., y en donde todos y cada - uno de los países miembros, sean éstos los más poderosos eco nómica y militarmente, sean los países más paupérrimos, to-- dos hacen oír su voz, en contra de las injusticias de que - son objeto, y desempeñan un papel importante en la política internacional, ya que su voto en cualquier debate, en que se trate de dar una solución, es el mismo o sea que al menos - ahí se está en un plano de igualdad. Es tal la importancia de la O.N.U., que todo estado que alcanza vida independiente desea ingresar a dicha organización. Como habíamos dicho, - la O.N.U., es el organismo político internacional más impor- tante, pero no es el único, hay otros organismos especializa dos y regionales^{23/} tales como la O.E.A., A.L.A.L.C., O.I.T., O.E.C.E., O.M.S., O.T.A.N., U.N.E.S.C.O. Dichos organismos pasan, en la actualidad, de un número de 100.

^{23/} Organismos regionales (Sepúlveda. Derecho Internacional - Público, 1964). Se entiende por regionalismo la acción in ternacional homóloga de un grupo de estados con vecindad geográfica y con características de afinidad y cuando se unen por un pacto para la resolución de un problema que - afecta a varios de ellos surge un acuerdo regional, y por lógica, un organismo regional especializado; en el artícu lo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, se admiten los acuerdos y organismos regionales.

La característica primaria de un organismo sometido al orden jurídico internacional, es que su formación se debe a varios estados, con base en un tratado y su constitución, - prevee los fines, los órganos, las competencias y poderes de los mismos.

Otra de las características, es que todo organismo internacional posee un cierto número de órganos a través de los cuales ejerce sus actividades y algunos de los mismos, - se encuentran en funciones permanentes y esto distingue al organismo internacional de las conferencias internacionales, las cuales tienen un carácter temporal, esto es de singular importancia porque le da al organismo internacional, un sello de entidad independiente y de autonomía de los estados que lo integren; como consecuencia, tiene una voluntad propia, imputable a la organización, la cual representa a la voluntad conjunta o en su defecto mayoría, y no la voluntad aislada de cada estado miembro que ha concurrido a su formación; podemos por tanto definir al organismo internacional como " UNA ENTIDAD JURIDICA CREADA POR ESTADOS U ORGANISMOS INTERNACIONALES CON UN DETERMINADO FIN Y QUE POSEE UNA VOLUNTAD AUTONOMA QUE SE MANIFIESTA A TRAVES DE ORGANOS PROPIOS Y PERMANENTES".

Siendo los organismos internacionales sujetos del derecho diplomático, junto con los Estados, resulta evidente que hay una interrelación de carácter diplomático entre aquellos y éstos, consecuentemente, se analizará la diplomacia de los estados respecto de los organismos internacionales, la diplomacia de los estados con respecto a otros estados en el seno de los organismos internacionales, la diplomacia que lleva a cabo los organismos internacionales con respecto a los estados miembros o terceros estados, la diplomacia llevada a cabo por los organismos internacionales con respecto a los otros organismos internacionales.

LA DIPLOMACIA DE LOS ESTADOS RESPECTO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Se deriva de la función de que los estados están llamados a desempeñar en la vida política internacional, por ejemplo, que un estado X pretende que un organismo comparta sus puntos de vista sobre un determinado problema en el que tenga intereses y trata de que el organismo actúe de modo más favorable hacia sus intereses, o que trate de impedir actividades que podrían serle perjudiciales y ésto por medio de todo tipo de presiones de los estados miembros, pero también puede existir presión de estados no miembros, la política de los estados con respecto de un organismo internacional se realiza básicamente de dos maneras: mediante el envío de representantes a las reuniones de los órganos de la organización, y a través de la creación de delegaciones permanentes acreditadas cerca del organismo de que se trate, y que tienen como fin asegurar las relaciones internacionales de los estados con las organizaciones internacionales.

LA DIPLOMACIA DE LOS ESTADOS CON RESPECTO A OTROS ESTADOS EN EL SENO DE LOS ORGANISMO INTERNACIONALES

Los organismos internacionales constituyen una tribuna - importantísima para todos los estados, ya que pueden exponer sus ideas y sus problemas a través de los mismos; lo mismo que hacen propaganda y buscan el fracaso de actividades de los estados con los cuales no hay vinculación amistosa y les obliga a adoptar actitudes distintas, al hacerlos blanco de ataques políticos, de aquí que la lucha de los estados en el seno de las reuniones de organismos internacionales, sea cada vez mayor, ya que los organismos son los foros donde los estados tratan de imponer sus criterios por medio de contactos cotidianos entre delegaciones, interesadas en un mismo problema.

LA DIPLOMACIA QUE LLEVAN A CABO LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES CON RESPECTO A LOS ESTADOS MIEMBROS O TERCEROS ESTADOS

La diplomacia de un organismo internacional con respecto a los estados, se manifiesta en la medida que es considerado dicho organismo, como entidad independiente de los estados miembros que la integran y adopta decisiones propias, pero es preciso reconocer que las decisiones del organismo internacional son el reflejo de una mayoría preestablecida que de antemano se conoce el problema que se discute y en qué dirección se orientará, pero de cualquier manera, jurídicamente es preciso constatar que existe una diplomacia de los organismos internacionales en general y que la misma se desenvuelve en el terreno político y que dicha diplomacia de un organismo internacional se manifiesta con eficacia y utilidad en el ámbito económico y técnico, como el envío de misiones de estudio y asistencia técnica, programas para el desarrollo de un estado, etc. En razón de la limitación de sus poderes y funciones que le llevan a desarrollar actividades en el territorio de los estados, actividades que afectan a menudo la soberanía de éstos últimos, el organismo internacional tiene que recurrir a la negociación, haciendo incapié en los ideales de paz y colaboración internacional; el organismo internacional jamás debe recurrir a la amenaza, por el contrario debe el organismo internacional, llevar a cabo su diplomacia tratando con las delegaciones permanentes o con los representantes de los estados y en este caso, actúa en cierta forma como un estado que trata con los representantes diplomáticos acreditados ante él y por otra parte, enviando a los estados misiones temporales compuestas, bien por funcionarios del organismo o por expertos, también puede enviar, aunque es poco frecuente, una misión diplomática cerca de un estado.

LA DIPLOMACIA LLEVADA A CABO POR LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON RESPECTO A LOS OTROS ORGA-
NISMOS INTERNACIONALES

Todos los organismos internacionales, por lo general, persiguen ideales comunes y sus relaciones no tienen complicación pues se hallan inspirados por el deseo de colaboración; no se percibe rivalidad entre dichos organismos ya que no existen cuestiones de prestigio, nacionalismo, siendo su principal problema, en virtud de la multiplicidad de tales organismos. Se trata de evitar la duplicidad de esfuerzos y lograr una actividad realmente eficaz, las relaciones entre los organismos internacionales son numerosas y en su mayoría de administración: envío de funcionarios para discutir cuestiones determinadas, envío de observadores a las diferentes reuniones de los organismos internacionales. Los diferentes organismos tienen facultades para firmar tratados entre sí y los cuales son negociados por sus representantes o funcionarios, y nada impide teóricamente, que un organismo internacional acredite una delegación permanente cerca de otro organismo.

e) La Diplomacia "AD HOC" y sus formas

GENERALIDADES

El término AD HOC fue utilizado por vez primera, por la Comisión de Derecho Internacional en los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General de la O.N.U.

En el pasado no se encuentran antecedentes del término y la doctrina se ha ocupado muy poco del tema, esto se explica porque, relativamente en época reciente, la diplomacia era fundamentalmente obra de diplomáticos, pero al multiplicarse las relaciones internacionales, sobreviene un contacto entre Delegados y Técnicos e incluso creando oficinas especializadas en un país extranjero.

La Comisión de Derecho Internacional se ocupó de la diplomacia AD HOC hasta la sesión de 1960, pero sólo se hizo de una forma superficial, asimismo la Conferencia de Viena de 1961, reenvía el asunto a otra conferencia.^{24/}

El término diplomacia AD HOC comprende una variedad de personas que la Comisión de Derecho Internacional ha dividido en tres categorías:

La primera se refiere a los Delegados, a las Conferencias Internacionales; la segunda comprende a los enviados itinerantes, es decir, a los delegados de los gobiernos encargados de una misión en varios países; y la tercera, a las misiones especiales que comprenden a todos los demás.

^{24/} Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas. +

+En el articulado de la citada convención no se regula la diplomacia AD HOC, ergo, debe entenderse la remisión a otra conferencia.

Philippe Cahier considera cuatro categorías:^{25/}

1.- La de las oficinas permanentes que son las que un estado puede instalar en otro, por razones diversas como son: la oficina comercial para la preparación de una exposición, - oficina cultural, oficina que se encarga de los daños de guerra, de investigar sobre las personas muertas o desaparecidas durante una guerra, discutir las indemnizaciones por expropiaciones, confiscaciones o nacionalizaciones.

2.- Las misiones especiales son numerosas, se componen de varios miembros encargados de representar un estado en una ceremonia de importancia en otro estado, de negociar un tratado, etc.

3.- Una delegación compuesta de una o más personas que pertenecen a una administración cualquiera de un estado y que se trasladan a otro estado para discutir problemas comunes, - estos contactos son muy numerosos.

4.- Los delegados a conferencias internacionales, estas están compuestas por delegados de varios estados u organismos internacionales para resolver problemas de interés común por medio de discusiones libres y negociaciones.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Con relación a la diplomacia AD HOC no hay normas basadas en la costumbre y también en este aspecto, la doctrina no se ha ocupado de la cuestión,^{26/} en general los privilegios - relativos están considerados en tratados bilaterales entre los estados.

^{25/} "Derecho Diplomático Contemporáneo" Ediciones Rialp, S.A. Madrid - México, 1965. Pág. 483

^{26/} L. Oppenheim y H. Lauterpacht "International Law".

Respecto al goce de facilidades, privilegios e inmunidades, por parte de la diplomacia AD HOC, la Comisión de Derecho Internacional,^{27/} partió de la hipótesis de que las misiones AD HOC, por estar compuestas de representantes de estados, tenían derecho a inmunidades y privilegios diplomáticos.

Pero ésto no resuelve el problema ya que ni la comisión ni la práctica, han determinado todavía en qué medida la diplomacia AD HOC goza de tales facilidades diplomáticas, aunque hay una regla general sobre de reconocer privilegios e inmunidades a la diplomacia AD HOC.^{28/}

En lo que se refiere a las misiones especiales, la Comisión de Derecho Internacional ha considerado que se les debería aplicar el mismo estatuto privilegiado que a las misiones diplomáticas permanentes. Los funcionarios en misión, - al contrario, se consideran como simples particulares y ésto es una manifestación lógica, ya que se acarrearía un sinnúmero de problemas para los estados que los reciben, sólo obtendrían privilegios si el estado del cual son originarios les concediera la categoría de diplomáticos.

Con relación al estatuto privilegiado de las delegaciones, la doctrina tampoco se ha ocupado de los delegados a las conferencias internacionales, aunque algunos autores^{29/} consideran que los delegados desearían tener los mismos privilegios que los diplomáticos.

En la práctica vemos el Artículo 20. de la Convención de la Habana de 1928, que equipara a los delegados en las -

^{27/} Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1963, - Vol. II, Pág. 178.

^{28/} Milan Bartos "Informe sobre las Misiones Especiales" Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1964, Vol. II O.N.U.

^{29/} José Sebastián de Erice y Osmea "Derecho Diplomático".

conferencias internacionales a los diplomáticos ordinarios. En general, cuando hay conferencias, la organización internacional responsable firma un convenio sobre privilegios e inmunidades con el estado donde se va a realizar.

Los delegados, ante las organizaciones internacionales, tienen una función permanente; tienen la representación total de su país ante un determinado organismo, o la representación parcial ante uno de sus órganos oficiales; su posición es la misma a la de las misiones ordinarias, ostentan la misma jerarquía e iguales privilegios e inmunidades y quiza más puesto que, por efecto de su representación ante un organismo internacional, ya que dichos privilegios no sólo tienen efecto ante la sede de la organización, sino también en el territorio de todos los estados que son sus miembros.

En el Artículo 105 de la Carta de la O.N.U.^{30/} se otorga a los representantes de sus estados miembros y a los funcionarios de la misma, los privilegios e inmunidades "que les son necesarios para ejercer con toda independencia sus funciones en sus relaciones con la organización".

Sin embargo, aunque se haya agrupado en una misma disposición a los representantes de los estados miembros y a los funcionarios de la organización, existe una marcada diferencia entre el estatus legal de los mismos, ya que mientras los representantes son agentes nacionales que actúan como órgano exterior de un estado, los segundos son funcionarios internacionales, que sólo dependen de la organización misma.^{31/}

^{30/} Capítulo XVI Disposiciones varias de la Carta de la O.N.U.

^{31/} I.M. Moreno Quintana. "Tratado de Derecho Internacional".

El día 13 de Febrero de 1946, la Asamblea General de la O.N.U., aprobó una convención reglamentaria sobre la materia extendiendo los privilegios e inmunidades diplomáticas a los representantes de los estados miembros, ante sus órganos -- principales y subsidiarios, y ante las conferencias convocadas por la organización, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su ida o al regreso del lugar de reunión.

LA DOCTRINA

La importancia del problema de la diplomacia AD HOC es cada vez mayor en el derecho internacional. Los tratadistas no la consideran objeto especial de investigación; algunos hablan del problema como una institución en desuso, y sustituida por la diplomacia permanente, otros consideran que la diplomacia AD HOC consiste únicamente en misiones protocolarias o de ceremonias. Algunos otros están admitiendo que la diplomacia AD HOC, en forma de delegaciones y de delegados especiales a las conferencias y a los congresos internacionales, que en medida que pasa el tiempo son más frecuentes y en esto ven una nueva vitalidad de la institución de la diplomacia AD HOC.

Múltiples factores han dado pie en una participación cada vez más activa de los políticos y de los jefes de estado^{32/} en los asuntos de carácter exterior y de relaciones internacionales, buscando el contacto más directo con sus similares lo que da lugar a reuniones "cumbre" y esto ha hecho pasar alguna parte de los asuntos de la diplomacia permanente a la diplomacia AD HOC y por esto, la diplomacia volante aumenta

^{32/} Una de las características fundamentales de la diplomacia actual, es la substitución de los agentes diplomáticos por políticos y técnicos.

cada día y la diplomacia AD HOC se ha transformado en una necesidad real de las relaciones internacionales.

Si se toma en cuenta que las misiones especiales y los delegados especiales con atribuciones técnicas se han multiplicado y que, además, es reciente esta cooperación internacional, es fehaciente que el concepto de diplomacia AD HOC - está adquiriendo una gran importancia y por lo cual requiere de un estudio y atención particular.

La Comisión de Derecho Internacional redactó la siguiente definición sobre el contenido de la diplomacia AD HOC moderna:

"Por misión especial se entiende una misión oficial de representantes de estado, enviada por un estado a otro, para cumplir un encargo especial".

Por lo que vemos, en conclusión, que la misión desempeñada por la diplomacia AD HOC se distingue por su carácter - provisional y limitado a su cometido; por lo que el concepto de diplomacia AD HOC alcanza a los delegados que representan a los estados en ciertas reuniones internacionales, como congresos, conferencias, etc.

Dentro del término AD HOC se comprende a los agentes de estado que poseen las siguientes características:

1. Ser delegados o haber sido designados por un estado, a fin de realizar una misión especial en relación con otro estado.

2. No considerarse como agente permanente, sino referirse al cumplimiento de una función determinada y temporal.

3. Su cometido consistirá en representar a un estado titular legítimo de soberanía ante otro estado, y no intervenir en los asuntos en que un estado no figura en calidad de titular.

lar de soberanía ni en las relaciones con personas físicas o jurídicas determinadas, que no sean sujetos de Derecho Internacional.

CAPITULO TERCERO

LA DIPLOMACIA A NIVEL DE JEFES DE ESTADO

Al efectuar el estudio de la historia de la diplomacia en el capítulo primero, se determinó de manera precisa que la aparición de la diplomacia a nivel de Jefes de Estado, -- apareció como una consecuencia directa de la decadencia de la diplomacia tradicional; consecuentemente, las causas de esa decadencia serán los factores o hechos reales que dieron origen a la aparición de esta forma de la diplomacia que es objeto de análisis en este capítulo y tema central de este trabajo de tesis.

Por otra parte, una vez sentado el corolario que ha quedado detallado en el párrafo que antecede, es menester que nos avoquemos al estudio de ciertos aspectos, cuyo conocimiento es indispensable para poder entender en su cabal contenido la forma de la diplomacia que estamos tratando. En efecto, lo primero que debemos dejar sentado es lo que debemos entender por Jefe de Estado.

a) Los Jefes de Estado

En virtud del principio de la división del trabajo, todo estado, considerando como sujeto de derecho internacional, precisa para su desenvolvimiento, de un cierto número de órganos; empero, tales órganos, en virtud de constituir entidades abstractas, requieren de un individuo físico que, personificándolos expresen la voluntad del Estado.^{33/} Ahora bien, estamos sabedores de que los órganos de las relaciones internacionales de un estado son, en orden jerárquico, el je

^{33/} D. Anzilotti, Curso de Derecho Internacional, Editorial de Padua, 1955. Págs. 222 a 225.

fe de estado, responsable directo de la política internacional de su país; la Secretaría o Ministerio de asuntos exteriores, y, las misiones diplomáticas acreditadas en los diversos estados de la Comunidad Jurídica Internacional. Así pues, los representantes de estos órganos al expresar una determinada tendencia en la política internacional, lo están haciendo, no en nombre propio, sino a nombre y representación del estado mismo.

En suma, el jefe de estado es, en cierto sentido, la autoridad estatal suprema e, iterando nuevamente, el responsable de la política internacional de su país, y para los efectos de demostrar la independencia de los órganos de las relaciones internacionales, bástenos decir que los convenios que en materia internacional celebran tales órganos, obligan al estado aún cuando cambien las personas físicas que suscribieron y ratificaron tales compromisos.

Por otra parte, por las razones que han quedado detalladas con anterioridad, cuestiones tales como el procedimiento de designación del Jefe de Estado, la forma que adoptará (Republicana, Monárquica, o como en Suiza, Colegiada), son ajenas al derecho internacional y al derecho diplomático, ya que son competencia del derecho interno de los estados. Asimismo, los poderes del Jefe de Estado carecen de uniformidad y para conocerlos hay que remitirse al derecho constitucional del Estado que se estudie.^{34/}

34/ Las facultades que tiene en México su Jefe de Estado -- (Presidente de la República) en materia de política internacional, le están concedidas en el Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las fracciones III y X, que a la letra dicen: "Son facultades y Obligaciones del Presidente "" Nombrar los Ministros, agentes diplomáticos y Cónsules Generales, con aprobación del Senado"" Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal"", respectivamente.

Cabe preguntar desde ahora, si el Jefe de Estado puede, en su carácter de autoridad suprema en las relaciones exteriores, vincular o responsabilizar internacionalmente al estado que representa. Al efecto, debemos distinguir dos fases en la historia de las relaciones internacionales en que han participado directamente los Jefes de Estado; durante la primera que se extiende hasta la Revolución Francesa e incluso, hasta la mitad del siglo pasado, aunque sus límites no sean en modo alguno absolutos, ya que el movimiento se adelantó o retrasó según los países, el Jefe de Estado es un soberano absoluto que posee todos los poderes en el interior del país y que puede por sí solo hacer responsable al estado que representa con respecto a los demás estados con los que negocia. De lo anteriormente expuesto, se deduce la razón de el porqué durante una gran parte del siglo XIX, los Jefes de Estado tomen parte activa e importante en las conferencias internacionales y en la negociación de los tratados v.gr. en el Congreso de Viena de 1815 sobre relaciones diplomáticas fue negociado, discutido, firmado y ratificado directamente por los Jefes de Estado.

Posteriormente, ya en una segunda fase, la evolución de las ideas en materia política y de concepción del Estado motivaron que el Jefe de Estado tuviera sobre todo un papel -- honorífico y dotado de escasos poderes efectivos.^{35/} Sin embargo, desde hace unos años nos encontramos en presencia de una disminución de situaciones semejantes, en provecho de regímenes presidencialistas que prefieren, como los Estados Unidos y México, dotar al Jefe de Estado de poderes reales

^{35/} Esta situación es aún la de ciertas democracias parlamentarias, como Inglaterra e Italia.

Asimismo, el carácter de responsable de la política internacional que tiene nuestro Jefe de Estado, se deja sentir al analizar el Art. 133 de la Constitución que preceptúa: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión...." +

Nota.- El subrayado es mío.

+ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

que comparte con una o varias asambleas elegidas.^{36/} Parece ser que los nuevos estados, principalmente los africanos, - se orienten también en el mismo sentido, lo cual explica - que actualmente un gran número de Jefes de Estado participen activamente en la política internacional.

Independientemente de si los poderes del Jefe de Estado son teóricos como reales, éste tiene, iterando nuevamente, dos funciones muy importantes: en primer lugar, como jefe de la administración pública es el órgano interno supremo del Estado (somos sabedores de que siendo una persona física, en el caso de los regímenes presidencialistas, la responsable de la administración pública de un Estado, de manera tal que le es imposible cumplir con las funciones todas de tal administración, delega sus funciones en determinados órganos del Estado y en México tal delegación de poderes - recae en las Secretarías y Departamentos); en segundo término, como ya ha quedado detallado con anterioridad, en el aspecto de las relaciones internacionales, es, por excelencia, el representante del Estado, órgano principal de las relaciones exteriores. Actuando el Jefe de Estado en este último carácter, cerca de él son acreditados los agentes diplomáticos extranjeros - por regla general, con la presentación de las cartas credenciales^{37/}, se acredita ante el Jefe

^{36/} El poder que tiene en México nuestro Presidente de la República, Jefe de Estado, en materia de relaciones internacionales lo comparte con el Congreso federal en virtud de que este último debe aprobar los acuerdos internacionales, tratados, para que puedan ser ratificados y, consecuentemente, responsabilicen al estado mexicano.

+ Art. 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

^{37/} Se denominan Cartas Credenciales al documento que acredita la calidad oficial del jefe de misión y demuestra que tal persona está facultada por su gobierno para ejercer las funciones de diplomático. La Carta Credencial acreditando a un Embajador es al tenor siguiente: LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, - Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos... A su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica.. Grande y Buen Amigo: El vivo deseo que me anima de cultivar

de misión ^{38/}., él es quien nombra e incluso, en uso de sus facultades, elige a los diplomáticos acreditados en el exterior, promulga los tratados y a veces incluso, los ratifica tras la autorización del Parlamento o el Congreso, etc. A este respecto, puede plantearse el problema de saber en qué medida un Jefe de Estado puede comprometer internacionalmente a su Estado. Sin duda la respuesta se halla en la Constitución o en el orden jurídico interno, pero en el caso de que se excediera de los límites que le imponen las reglas del orden interno, ¿comprometería formalmente a su Estado? V. GR. Un Jefe de Estado negocia y firma un tratado comprometiéndose a aplicarlo cuando su orden constitucional exige para que tal tratado sea válido, la ratificación del mismo por una Asamblea. ¿Podrían los demás Estados signatarios de ese tratado protestar y estimar que el Estado ha incumplido sus obligaciones internacionales en el caso de que la aludida Asamblea negara su ratificación? Frente al criterio de ciertos autores ^{39/}, nuestra respuesta es negativa y lo anterior en virtud de que los actos del Jefe de Estado no merecen imputables al Estado que aquél personifica, sino en la medida en que entran dentro de la competencia que le atribuye el orden jurídico interno.

38/ R. Genet. obra citada, Vol. II. Pág. 275.

39/ D. Anziolotti. obra citada, págs. 225 y 228 - 229.

y estrechar constantemente, por medio de un intérprete fiel de Mis sentimientos, las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre Nuestros dos países, Me ha impulsado a nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México cerca de V. E. al Sr. D. Las excelentes cualidades que adornan al Señor..... son segura garantía para no dudar de que durante el desempeño de su importante Misión logrará alcanzar Vuestra benevolencia y en tal confianza, ruego a V. E. que tenga a bien dispensarle una favorable acogida, dando entero crédito a cuanto Os Manifiesto en Mi nombre y en particular al expresar los sinceros votos que formulo por Vuestra ventura persona y por la prosperidad y el engrandecimiento de su País. Aprovecho la ocasión para reiteraros las seguridades del alto aprecio y estimación con que Soy Grande y Buen Amigo Vuestro Buen Amigo.

Dado que el Jefe de Estado constituye el órgano principal de las relaciones exteriores de un Estado, reviste gran importancia que su carácter quede determinado frente a las potencias extranjeras y de ahí la costumbre de notificar oficialmente el advenimiento de un nuevo rey o la elección del presidente de la república. La notificación que se hace por vía diplomática, se acompaña generalmente de mensajes en el que se formulan votos por el mantenimiento de las buenas relaciones entre los dos Estados. En la mayoría de los casos se responde a dicha notificación.^{40/} Por regla general, cuando el cambio de persona que representa al órgano Jefe de Estado, tiene lugar normal y legalmente, ningún estado puede rehusar a darse por enterado, pues ello entrañaría una inadmisibles ingerencia en los asuntos internos. La anterior afirmación, interpretada a contrario sensu, implica que no ocurre lo mismo cuando el cambio de jefe de Estado viene acompañado por modificaciones en desacuerdo con la constitución anterior, particularmente en el caso de que la situación sea incierta, la autoridad del nuevo jefe dudosa y cuando exista otra persona que reivindique tal cargo. En semejantes casos, los demás Estados no se limitan simplemente a tomar nota del cambio surgido sino que proceden a un verdadero reconocimiento que se acerca al reconocimiento de los gobiernos, y esto se debe fundamentalmente a que el Jefe de estado ha subido al poder por medios ilegítimos, su gobierno en sí es ilegítimo, y consecuentemente, la responsabilidad internacional en que incurra ese Estado por las manifestaciones que produzca su responsable de la política internacional puede en un determinado momento no existir.^{41/}

^{40/} Tratándose de monarquías, el advenimiento de un nuevo soberano, es ocasión para mandarse misiones diplomáticas extraordinarias que asisten a la coronación v. gr. La coronación de la Reina Isabel II de Inglaterra en el año de 1953.

^{41/} En la historia de México tenemos un ejemplo sobre el particular. En efecto, cuando el gobierno de Juárez se negó a

Por otra parte, posea o no poderes efectivos, la visita de un Jefe de Estado obliga al Estado anfitrión a hacerle objeto de una recepción que revista cierto esplendor. Tal ceremonia, evidentemente no será siempre la misma y variará según la importancia del Estado y los lazos que existan entre los dos países, pero siempre revestirá cierta solemnidad, -- pues el homenaje a un Jefe de Estado es en función de la nación a quien representa.

Como corolario de las afirmaciones que anteceden, en el sentido de que los gobiernos que asumen el poder de un Estado con violación a los preceptos constitucionales precisan -- de ser reconocidos, he considerado prudente el efectuar a -- continuación un estudio a ese respecto.

b) Consecuencias del Cambio de Regímenes

No son todos los cambios de gobierno los que dan lugar al reconocimiento por parte de terceros estados, sino solamente aquellos que se producen con violación o alteración del orden constitucional.

Violación de las Normas Constitucionales.- Esto significa que no se plantea la necesidad del reconocimiento para los gobiernos de "jure", es decir, aquellos que asumen el poder en conformidad con las normas constitucionales; es en esos casos, de práctica entre ciertos estados, acreditar enviados especiales o transmitir notas de felicitación, pero tales manifestaciones de cortesía nada tienen que ver con el reconocimiento, y ésto es así, no sólo cuando el ascenso al poder se opera por simple ministerio de preceptos constitucionales vigentes (nueva elección de un régimen republicano

reconocer el tratado de Mont-Almonte, ratificado por el General Mejía en su carácter de Presidente de la República Mexicana, fue precisamente por el hecho de que ese gobierno era ilegítimo.+

+ La Historia de la Diplomacia en México, publicada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Pág. 225.

democrático) nuevo gabinete en un sistema parlamentario, -- etc., sino también cuando el nuevo gobierno surja en virtud de nuevos preceptos constitucionales, siempre que estos se hayan adoptado a raíz de un cambio inminente de la constitución.

Lo que hay que tener en cuenta, a fin de saber si se está ante un gobierno de "jure", es si se han respetado las normas constitucionales, y por respeto a la constitución no ha de entenderse exclusivamente su inmutabilidad, sino también su modificación, conforme a las cláusulas de revisión que ella misma prevee.

Aunque en el uso corriente se equiparan las expresiones, "gobierno establecido en violación de la Constitución" con "gobierno constituido por la fuerza", no es necesario ni ocurre todas las veces, que el cambio de gobierno con violación de las normas constitucionales se realice por medio de la fuerza o de la violencia, por más que de ordinarios sean estos, los métodos utilizados.

Es más generalizada la expresión de gobiernos de "facto" para referirse a aquellos que, habiendo surgido con violación de las normas constitucionales, necesiten el reconocimiento internacional.

El gobierno de "facto", desde el punto de vista del derecho interno, es el que se ha establecido o se mantiene en el poder con violación de los preceptos constitucionales del estado.^{42/}

Cuando hay una verdadera revolución y alteración violenta del orden jurídico ¿qué hacen los terceros estados?,

^{42/} A. R. Real. Los Decretos, Leyes. Pág. 49

cuando llega a su culminación la revolución y se asume el poder por los revolucionarios como forma de sucesión legal dentro del orden constitucional, ¿se trata de gobiernos de "jure" que necesitan el reconocimiento o de gobiernos que se han implantado con violación del orden constitucional y requieren por tanto del reconocimiento?

El problema del reconocimiento se presenta para los demás estados, en cuanto que en un estado se produce un cambio de gobierno que no es normal constitucionalmente, o sea que el cambio se lleva a cabo por actos no previstos en las leyes siendo por ésto un cambio ilegal que puede ser consecuencia de una revolución, o de un golpe de estado, generalmente militar, en cualquiera de estos dos supuestos; los que detentan el poder de momento constituyen un gobierno de "facto" y por esta situación fluye el problema del reconocimiento.

Así vemos que este problema nació cuando se integró una sociedad o familia de naciones (Concierto de Naciones Europeo). En ese momento se señalaron determinados requerimientos para que un nuevo miembro fuese aceptado con los mismos derechos y obligaciones, con el consentimiento de la mayoría y manifestándose por medio del reconocimiento y sólo así estimaban que había surgido en forma legítima un nuevo sujeto internacional, y si no había reconocimiento, este sujeto no tendría personalidad jurídica internacional.

Sin embargo, no todos los tratadistas están de acuerdo, ya que hay quienes opinan que si un estado llega a existir, sea cualquiera su medio de nacimiento, por sólo el hecho de existir ingresa por derecho propio a la vida internacional y como consecuencia, un sujeto de derechos y obligaciones como cualquier otro.

El reconocimiento es la confirmación y el medio apto para afianzar el leal cumplimiento de las normas de derecho internacional, por lo tanto, su aplicación deberá ser reglamentada a fin de evitar los abusos del mismo, ya que de otra ma

nera se expone a los estados a extorsión o chantaje, ya que muchos de los mismos buscan obtener ventajas políticas y -- económicas a través de la institución del reconocimiento. - En virtud de que el estado que lo concede acepta la personalidad del nuevo sujeto con todos los derechos y obligaciones que el derecho internacional prescribe para los estados.^{43/}

En cuanto a su función, el reconocimiento constituye - el punto de partida para que el estado que reconoce, como - el reconocimiento, entablen relaciones políticas y comercia les que son indispensables para el convivio internacional.

El reconocimiento de un estado y el reconocimiento de un gobierno son dos cuestiones totalmente distintas; el reconocimiento de estados es el acto por el cual los estados existentes declaran que el nuevo estado llena las condiciones estatales exigidas por el derecho internacional, de tener una población estable, un territorio delimitado y un go bierno constituido con autoridad suficiente para la estabilidad del orden, y por lo cual los estados existentes, en - virtud del reconocimiento, se hacen sabedores que ha nacido a la vida internacional un nuevo sujeto.

Reconocimiento de Gobiernos.- Tiene su base en el prin cipio de efectividad y en el principio de continuidad del - estado, supone ante todo que existe un gobierno efectivo -- además de que su personalidad internacional no se altera - cuando el gobierno que le representa manifiesta cambios en su composición. Por lo tanto, haremos un breve apunte de có mo operan estos dos principios, ya que los mismos vienen a constituir elementos del reconocimiento.

^{43/} Art. 60. de la Declaración de Derechos de los Estados, Montevideo, 1933.

1) Principio de efectividad

Para el reconocimiento de un gobierno es necesario que sea efectivo, que su autoridad esté realmente establecida. La efectividad se ha convertido en un concepto necesario dentro del ámbito jurídico, aún cuando se aplique en derecho interno o derecho internacional y con consecuencias distintas. En el derecho interno se considera principalmente la legitimidad en tanto que en el derecho internacional lo primordial es el hecho y no la legitimidad jurídica, porque sólo a través del concepto de la efectividad se puede mantener el orden y garantizar la seguridad internacional; la efectividad debe estar acorde con la idea del derecho, de aquí que no se tome en cuenta ni la ideología ni la organización de los estados y los gobiernos, sino únicamente que sean efectivos.

Aunado a la violación de la constitución y la ruptura de la continuidad jurídica, se necesita el cambio de gobierno para que aflore la cuestión del reconocimiento y entendiéndose por cambio de gobierno, alguna alteración en la persona o personas físicas que ejercen la representación exterior del estado y la dirección de sus relaciones internacionales.

c) Posición de México en cuanto al Reconocimiento de Gobiernos

El estado mexicano ha aplicado la teoría de reconocimiento de gobiernos, basado en la doctrina de Don Genaro Estrada, que fue enunciada el 27 de Septiembre de 1930, siendo éste Secretario de Relaciones Exteriores de México y la formuló de la siguiente manera:

"Con motivo de cambios de régimen ocurridos en algunos países de la América del Sur, el gobierno de México ha tenido la necesidad, una vez más, de decidir la aplicación,

por su parte, de la teoría llamada de reconocimiento de gobiernos".

"Es un hecho muy conocido el de que México ha sufrido, como pocos países, hace algunos años las consecuencias de -- esa doctrina que deja al arbitrio de gobiernos extranjeros - el pronunciarse sobre la legitimidad o ilegitimidad de otro régimen, produciéndose con este motivo, situaciones en que - la capacidad legal o el ascenso nacional de gobiernos o autoridades para supeditarse a la opinión de los extraños".

"La doctrina de los llamados reconocimientos, ha sido - aplicada, a partir de la Gran Guerra, particularmente a na-- ciones de este continente, sin que en muy conocidos casos de cambios de régimen en países de Europa, los gobiernos de las naciones hayan reconocido expresamente, por lo cual el siste-- ma ha venido transformándose en una especialidad para las - Repúblicas Latinoamericanas".

"Después de un estudio muy atento sobre la materia, el gobierno de México ha transmitido instrucciones a sus minis-- tros o encargados de negocios en los países afectados por - las recientes crisis políticas, haciéndoles conocer que Méxi-- co no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimiento, porque considera que ésta es una práctica demigrante, que so-- bre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores pueden ser calificados en cualquier sentido, por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decidir, favorable o desfa-- vorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranje-- ros. En consecuencia, el gobierno de México se limita a man-- tener, o retirar cuando lo crea procedente, a sus agentes - diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo con-- sidere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin - calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho -

que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades. Naturalmente, en cuanto a las fórmulas habituales para acreditar y recibir - agentes y canjear cartas autógrafas de jefes de estado y -- cancillerías, continuará usando las mismas que hasta ahora son aceptadas por el derecho internacional y el derecho diplomático.^{44/}

Antecedentes.- En América Latina y, especialmente en - los países hermanos del sur, son los que más cambios de gobierno han padecido, ya por causa de intereses extraños a sus pueblos, intereses en ese tiempo netamente capitalistas e imperialistas o intereses bastardos de militares y políticos que anteponen a los intereses de su patria, los personales; sedientos de poder y bienes materiales, han detenido - el progreso de sus pueblos, progreso aún menguado por los - intereses económicos de los países imperialistas.

Vemos que acaecieron, en 1930, revueltas políticas, por enumerar algunas, en Argentina, Bolivia, Sto. Domingo, Haití y Perú.

Los desórdenes que ha sufrido Iberoamérica, en su organización interna de años a la fecha, habían dado sin número de abusos por las grandes potencias condicionando el reconocimiento de los gobiernos surgidos de esas revueltas y dando cabida a que obtuvieran ventajas a cambio del reconocimiento de los gobiernos, este uso indebido de la doctrina - fue padecido por México en sus inicios de vida política.

Es claro que si se aplicara en su forma debida el reconocimiento sin hacer uso del mismo para obtener beneficios

^{44/} Gómez Tagle Gustavo. Los Sistemas de Reconocimiento y la Doctrina Estrada. Publicaciones del Instituto Americano de Derecho y Legislación. Comp. México 1931. Pág. 206 y sigs.

y ventajas, y sobre todo juzgar las cuestiones internas de los estados. "El reconocimiento de un gobierno no implica el de su legitimidad", sino que a través de este reconocimiento se proclama el órgano que se considera competente - para actuar en nombre del estado.^{45/}

Fundamentos de la Doctrina Estrada.- Los principios en que se fundamenta esta doctrina, son los principios de continuidad del estado y el principio de efectividad, señalando la relación que existe entre esta doctrina mexicana y el principio de la continuidad del estado. La doctrina considera que no hay necesidad de reconocer a los antiguos gobiernos que tenga un estado, en vista de que éste cuenta, a priori, con el reconocimiento de su personalidad internacional y las alteraciones que pueda sufrir en lo interno, no afectan su situación frente a los terceros estados, por lo cual, según la doctrina Estrada, los agentes diplomáticos deben ser acreditados ante el estado y no ante el gobierno, que en un momento dado, detente el poder. Acoge la Doctrina Estrada el principio de efectividad al estimar como representante del estado a quien de hecho ejerce el poder, haciendo menoscabo de la legitimidad o ilegitimidad del mismo; se fundamenta, asimismo, en otros principios generales del derecho internacional, tales como el de la Igualdad Jurídica de los Estados; en virtud de que al no haber necesidad de que sean reconocidos los nuevos gobiernos, éstos no quedan colocados en el plano de inferioridad a que los sometía su carácter de entidades no reconocidas, de donde resulta que, todos los estados se encuentran en un mismo plano de igualdad de condiciones y aplican ésto en la práctica a un máximo.

^{45/} Accily Hildebrando "Tratado de Derecho Internacional -- Público". Tomo I. Instituto de Estudios Políticos, pág. 172. Madrid, 1958.

El principio de la no intervención es otro pilar en que descansa la Doctrina Estrada, ya que pretende que los asuntos internos de un estado no se conviertan en una coraza, bajo la cual se escondan terceros estados, los cuales no buscan más que el provecho y beneficios particulares que sólo son incumbencia del estado en cuestión, ya que éste no está supeditado a ninguna otra ordenación jurídica que no sea la del orden jurídico internacional.^{46/}

Al surgir la Doctrina Estrada se aceptó de inmediato, - por los tratadistas y doctos en la materia y hasta la fecha existen múltiples opiniones acerca de la misma. Teóricamente tuvo una gran aceptación, empero, desde el punto de vista práctico que es en el que realmente se ve lo positivo o negativo, vemos que incluso en nuestro país su práctica es inestable, ya que la conducta exterior que México no refleja, - que nos apeguemos a la multicitada doctrina.

En realidad la Doctrina Estrada se convierte en un instrumento vago para su aplicación, si logramos por una cara - su carácter de protesta en contra de las grandes potencias y en especial dirigido a los Estados Unidos de Norteamérica, - misma doctrina que se enarbola como propiedad regionalista - de Latinoamérica y que contiene un grado de emotividad que - raya a veces en fanatismo.

La multicitada doctrina es de tendencia individualista, ya que esfuma el reconocimiento expreso y acepta el tácito; como en párrafos anteriores dijimos, es una protesta contra el reconocimiento que trata de obtener ventajas unilaterales o intervención en los asuntos de un país.^{47/}

^{46/} A este respecto, México otorgó el reconocimiento tácito al Gobierno de Chile en el presente año, al no retirar de ese país a su misión diplomática, ni solicitar a ese Estado que retirase su representación diplomática acreditada en territorio mexicano.

^{47/} Sepúlveda. op. cit. Pág. 61

López Lira considera que la Doctrina Estrada, por su alto valor jurídico y sociológico, debe ser suspendida del campo político donde fue formulada, para entrar de lleno en el terreno científico y especulativo.^{48/}

Así, examinada la práctica de México ante el cambio de gobierno en otras naciones, vemos que al pronunciarse en el sentido de otorgar reconocimientos, no omite la institución misma que era el objetivo, ya que el reconocimiento de gobiernos carece de sentido, si más adelante la misma doctrina se le otorga o niega tácitamente a los gobiernos donde mantiene o retira sus agentes diplomáticos, simplemente se omite el reconocimiento expreso, para practicar el reconocimiento tácito que resulta del mantenimiento de diplomáticos ante un gobierno extranjero.

d) La precedencia y el protocolo a seguir cuando se trata de Jefes de Estado

Las recepciones que se le tributan a los Jefes de Estado, plantean problemas que revisten cierta gravedad y que se refieren al aspecto de la precedencia y el protocolo.

Por regla general, cuando se reúnen varios Jefes de Estado, el orden alfabético de los estados es la base sobre la que descansa la solución del problema de las precedencias y, en todo caso, se excluye el establecimiento de diferencias entre reyes y presidentes de las repúblicas porque al honrar a un jefe de estado, se está honrando a este último y no a la persona, es decir, el título que ostente no tiene importancia alguna para los efectos de la precedencia.

^{48/} López Lira José, "La Ponencia Soler y la Doctrina Estrada" en la opinión universal. p. cit. Pág. 126

Por otra parte, para visitar un territorio extranjero, el Jefe de Estado esperará a ser invitado o, si se traslada de incógnito, solicitará previamente su autorización. En cambio, si preside una negociación, a diferencia de los agentes diplomáticos o de los Ministros de Asuntos Exteriores, NO - PRECISA de cartas credenciales o plenos poderes. La razón - de la anterior afirmación radica en el hecho de que los refe- ridos documentos emanan de él.

La precedencia de un Jefe de Estado en un territorio ex- tranjero no solamente plantea cuestiones de protocolo sino - problemas en cuanto a los privilegios e inmunidades que a - continuación estudiaremos.

e) Privilegios e inmunidades de los Jefes de Estado

Hay que hacer desde este momento una distinción en- tre el estatuto privilegiado de los Jefes de Estado en el as- pecto interno y el que tienen cuando actúan en carácter de - diplomáticos. En el orden interno, de acuerdo con la Consti- tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presiden- te de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo - puede ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común^{49/}; es decir, es totalmente inmune a la juris- dicción civil, mientras que la penal la tiene parcialmente y ésto en función de que puede ser acusado de los delitos de traición a la patria y de los graves en materia común (no se establece en ningún ordenamiento jurídico de carácter interno cuáles son esos delitos graves del orden común).

En cuanto a los privilegios e inmunidades de los Je- fes de Estado en el extranjero, vemos con sorpresa que aún -

^{49/} Art. 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

cuando los estados anfitriones los respetan, no están expresamente regulados como los de los diplomáticos en la Convención de Viena del año de 1961. En efecto, en cuanto a los presidentes de República, no hay ninguna norma que establezca de modo especial sus privilegios e inmunidades en territorio extranjero.^{50/} Los autores de Derecho Internacional, al hablar de los soberanos, suelen omitir quizá por innecesario, el estudio y consideración del cargo presidencial; ninguna duda cabe, sin embargo, que en su carácter de jefe de estado el presidente de una república, debe de gozar de las prerrogativas que se derivan del concepto del poder moderador. Así vemos que la soberanía reside en la colectividad nacional que al organizarse políticamente, la otorga en forma de mandato mediante una constitución al presidente, rey o monarca; y la constitución del estado regula las facultades del jefe de estado y cuando no sucede así, el poder absoluto o personal sustituye al régimen constitucional que es el único basado en la soberanía popular.

Así vemos, que el presidente de la república pierde su posición internacional cuando, una vez cumplido su mandato, se reintegra a la vida privada.

No creemos que se pueda exigir a título personal una situación de privilegios que se reflejaría en el término prerrogativas porque democráticamente, ningún ciudadano tiene derecho a pretender una desigualdad ante la ley; lo que ocurre es que los estados, de común acuerdo y sobre la base de reciprocidad, pueden si quieren, otorgar y reconocer o tolerar, así como suprimir ciertas situaciones^{51/} para los diplomáticos que en esa forma se encuentran en todos estos aspectos, en una si

^{50/} A este respecto podemos señalar que se precisa que se elabore un ordenamiento jurídico de carácter internacional que regule expresamente el estatuto privilegiado de los Jefes de Estado.

^{51/} Art. 5, ap. 2 de la Convención de la Habana.

tuación de privilegio frente a los ciudadanos de un estado - determinado (receptor).

Está fuera de toda duda y controversia que, el jefe de estado en el extranjero tiene derecho, ya que en su persona debe respetarse la soberanía del estado que representa y dirige, pero vemos que está condicionado en la medida que haya sido reconocido por el estado donde se encuentra y cuando se encuentra de visita oficial, cuando hace un viaje de placer, la diferencia que podemos encontrar es que, el estado donde se encuentra no le brinda recepción especial y se mantiene - una vigilancia discreta sobre su persona. El estatuto privilegiado del jefe de estado se extiende a su familia y a los miembros del séquito que le acompaña.

La inviolabilidad de los Jefes de Estado.- Este privilegio queda también fuera de toda discusión, en su generalidad todos los autores coinciden en reconocer que el jefe de estado que se encuentra en territorio extranjero, no puede ser - objeto de medida alguna de arresto u otro tipo de coerción; su inviolabilidad se extiende a su residencia, propiedades, equipaje y correspondencia, cabe admitir una excepción en el caso improbable de que el jefe de estado conspirara en contra del estado en cuyo territorio se encuentra, y no obedeciera la orden expresa de abandonar el territorio, las autoridades locales tienen derecho a proceder su detención y conducirlo a la frontera.

El estado anfitrión debe al jefe de estado extranjero - protección material a fin de que nada le ocurra, ya que se estima responsabilidad internacional del estado que la brinda en caso de que algo le ocurra, dada la importancia de su persona.

Inmunidad de jurisdicción penal.- El jefe de estado que permanece una temporada en un estado extranjero, goza de una

total inmunidad de jurisdicción penal, cierto es que resulta poco probable que un jefe de estado pueda hacerse culpable de crímenes o delitos; sin embargo, en caso dado que la culpabilidad existiese, no podría ser arrestado, sino que ni siquiera puede ser citado ante un tribunal, como medida máxima puede ser invitado cortésmente a salir del país en que se encuentre y a reparar el daño causado y de no hacerlo así, podría ser causa de ruptura de relaciones diplomáticas, ya que el jefe de estado hace internacionalmente responsable al estado que representa.

Inmunidad de jurisdicción civil.- En el plano internacional, esta clase de inmunidad no ha merecido el mismo apoyo que la jurisdicción penal, ya que se ha querido establecer una diferencia entre actos llevados a cabo en el ejercicio de las funciones de jefe de estado para las que debiera concederse inmunidad y actos privados para los que podría negarse tal inmunidad; no cabe plantear el problema de la inmunidad de jurisdicción de un jefe de estado en el caso de actos oficiales, ya que dichos actos los realiza como órgano supremo del estado y son imputables al estado que representa, y la legalidad de los actos de un jefe de estado, los cuales lleva a cabo dentro de las normas de funcionarios, lo mismo que aquellos que encajan en el campo de las relaciones exteriores tales como la firma de un tratado. Esto puede controlarse de manera alguna por tribunales extranjeros, ya que escapan a su competencia; así el problema de la inmunidad de jurisdicción sólo se plantea para los actos privados. No obstante, países como Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica admiten constantemente la inmunidad de jurisdicción de los jefes de estado extranjeros, en lo que respecta a sus actos privados.

f) Ventajas y desventajas de la diplomacia llevada a cabo por los Jefes de Estado

Entre las ventajas de este tipo de diplomacia se encuentra la de que los contactos personales entre los responsables de la política internacional generan una atmósfera propicia para los efectos de una mejor comprensión y una solución más rápida de las posibles cuestiones controvertidas que puedan existir entre los Estados, es decir, que la mayoría de las veces es bien preferible no recurrir a negociadores (agentes diplomáticos acreditados en los estados negociantes) para los efectos de finiquitar una controversia en materia de política internacional entre dos o más estados, sino que directamente se finiquite ese problema por los responsables directos de la política exterior. A este respecto, podemos señalar que los agentes diplomáticos no podrán desaparecer del campo de las negociaciones diplomáticas, pues ellos son los que hacen los preparativos para el finiquito de los negocios entre los jefes de estado.

Existe, sin embargo, una desventaja en este tipo de diplomacia y que se hace consistir en el hecho de debido a su espectacularidad favorecen la propaganda y al convocarse, los Jefes de Estado con harta frecuencia, no están enterados en su cabal significado de los negocios a resolver, circunstancia que origina repetidos fracasos que solamente agotan la esperanza de los pueblos y contribuyen a aumentar la tensión internacional al agravar el problema a resolver.

No obstante las anteriores consideraciones, creemos firmemente que este tipo de diplomacia es en todo benéfica al hacer más expedita y pronta la resolución de los problemas internacionales. México y los Estados Unidos han tenido un constante intercambio en sus Jefes de Estado y los resultados son, a manera enunciativa, la solución del problema del Chamizal, la disminución de las barreras arancelarias, la salinidad del Río Bravo, etc.

En manos de los Jefes de Estado, en su carácter de responsables de la política internacional de sus respectivos Estados, está la enorme responsabilidad de un mundo duradero - de concordia y de PAZ.

g) Diplomacia llevada a cabo por el Lic. Luis Echeverría Alvarez

La diplomacia llevada a cabo por los jefes de estado de nuestro país tuvo su apogeo en el sexenio del Lic. Adolfo López Mateos y él abrió las puertas del país para que los estados europeos y orientales cerraran tratados económicos.

Este tipo de diplomacia es una nueva forma y tiene - su causa-efecto en la decadencia de la diplomacia tradicional, en la rivalidad de los bloques económicos, desarrollo - de la opinión pública, medios propios de comunicación y la - creciente importancia de potencias secundarias, aunado a que el contacto personal entre los jefes de estado es causa de - una mejor comprensión en la atmósfera internacional.

La diplomacia mexicana ha dado un nuevo giro con la toma de posesión del Lic. Luis Echeverría Alvarez, ya que ha tomado una posición netamente nacionalista, y por que no decir regionalista, en cuanto a Latino América, defendiendo con la razón y el derecho nuestra economía, quiza ha llegado el momento de decir basta al coloniaje económico de los Estados Unidos ya que hemos dependido de este país en cuanto a nuestra economía y los problemas que afectan a los Estados Unidos tienen repercusión y perturban la situación política y económica de México. Se hacen, actualmente, grandes esfuerzos para lograr mercados nuevos a los productos mexicanos, buscando ventajas y diversificar nuestro comercio y no depender de un sólo mercado, y obtener de ésto, en un tiempo no lejano, una autonomía económica; lo que permitirá hacer valer condiciones en su real derecho y evitar seguir siendo objeto de injusticias, tanto políticas como económicas.

¿Pero cómo vamos a lograr todo esto? buscando una verdadera transformación en la industria que permita manufacturar nuestros productos y exportarlos para que compitan en los mercados mundiales, en calidad y precio; ésto, evitando la salida de materias primas al extranjero y las cuales se venden a precios inadecuados. Será el principio de una evolución lenta pero que no se detendrá, irán surgiendo nuevos puestos de trabajo que tanta falta hacen a nuestros conciudadanos, y redituará una transformación social y económica por medios pacíficos.

La nueva tendencia diplomática se avoca principalmente a la busca de una igualdad económica y para lograrla se necesita que el diplomático se relacione estrechamente, íntimamente con la situación real de su país, buscando soluciones para mejorar la situación y contribuir para que sea realidad, fomentar el comercio exterior de México, promover y proyectar la imagen de nuestro país, tanto en lo económico como en el turismo; atraer tecnología en sus múltiples aspectos.

Con este fin fué creado, en diciembre de 1970, el Instituto Mexicano del Comercio Exterior, el cual brinda asesoramiento especializado a los empresarios mexicanos.

Como creo de gran interés los discursos pronunciados por el Lic. Luis Echeverría, transcribo a continuación fragmentos de su discurso de fecha 5 de octubre de 1971, ante la XXVI Asamblea de las Naciones Unidas, donde aborda problemas y temas de interés mundial:

"La estructura política del mundo es ahora radicalmente distinta de lo que era hace un cuarto de siglo. A la sombra de una paz armada, en tiempos de incertidumbre y de temor, se aceleró, no obstante, el proceso de liberación de muchas naciones antes sujetas al coloniaje.

"Formulo votos porque a la era de la descolonización política que hemos vivido, suceda otra de descolonización económica, significada por el progreso compartido entre las naciones y por su actuación solidaria y efectiva en la solución de los problemas que a todos nos atañen.

"Las naciones pobres deben establecer, unidas, las bases y las fronteras sobre las cuales y no más allá de las cuales participen decorosamente en la comunidad mundial, porque para ellas las relaciones internacionales no se plantean en términos de dominación sino de autonomía y desarrollo... No habrá paz en el mundo mientras no se reajusten a fondo las relaciones económicas entre las naciones. Tan grave es hoy la amenaza de la guerra nuclear, como el incremento de la desigualdad entre países ricos y pobres.

"Los mecanismos de comunicación han modificado las nociones de tiempo y espacio, y los pueblos de todas las razas y de todas las regiones van encontrando por fin el lenguaje de una civilización universal; esto agudiza los contrastes, hace menos tolerable la pobreza, más patentes las injusticias de la guerra de agresión y las faltas que se cometen en contra de la cooperación internacional... Luchemos por el advenimiento de una era económica, social y política igualitaria y destruyamos los nexos de servidumbre, para que todos los pueblos realicen cuanto antes su potencialidad creadora... Las demandas de la mayoría internacional no deben ser desafiadas. Nuestros pueblos buscan respuestas y soluciones a problemas que arrastran desde hace muchos siglos, y quieren encontrarlos pronto. El carácter y la evolución de los cambios que se están operando en vastos continentes, dependen, en mucho, de la actitud que asuman ante esas demandas las naciones más poderosas y de la eficacia de los mecanismos de cooperación... Ningún país o grupo de países, por poderosos que sean, pueden arrogarse la conducción exclusiva de los asuntos mundiales, -

ni menos aún, la tutela de las demás naciones... La situación económica por la que atraviesa nuestro planeta revela la existencia de una profunda crisis originada en la deficiencia de los mecanismos reguladores creados al término de la II Guerra Mundial, que conciliaron los intereses de los países más fuertes y establecieron un sistema financiero notoriamente favorable a una economía dominante...

"México, como todos los países de América Latina, está empeñado en una ardua carrera contra el tiempo, para asegurar el acceso a sus habitantes a niveles superiores de bienestar general.

"Para ese fin será menester prestar mayor atención, entre otros mecanismos, a los acuerdos de complementación industrial de los estados miembros de la ALALC, aumentar los márgenes de preferencias que ya existen, propiciar el establecimiento de empresas multinacionales genuinamente latinoamericanas, procurar sustituir nuestros deficientes productos agropecuarios con otros del área y mejorar los mecanismos de financiamiento regional para facilitar la exportación de artículos manufacturados y semimanufacturados a terceros países..."

Fragmentos del discurso pronunciado por el Lic. Luis -- Echeverría, Presidente Constitucional de los Estados Unidos -- Mexicanos, el 30 de marzo de 1973, ante el Parlamento Canadiense -- diense.

Sra. Presidenta del Senado.

Sr. Presidente de la Cámara de los Comunes:

"Quisiera, ante todo, agradecer cumplidamente la oportunidad que se me ofrece para expresar, ante ustedes, los puntos de vista del gobierno mexicano sobre cuestiones relevantes que conciernen a nuestras dos naciones. Nada más satisfactorio que hacerlo ante esta Cámara de los Comunes, símbolo y sede de las

mejores tradiciones democráticas de este gran país.

"El objetivo primordial de mi visita consiste en proponerles una nueva etapa, de amplios y crecientes intercambios, mutuamente benéficos para los pueblos de Canadá y México.

"Hasta ahora, las relaciones han sido siempre cordiales - pero insuficientes. En un mundo condicionado por ambiciones económicas y políticas, las muestras de simpatía no bastan para resistir las presiones y las tentativas hegemónicas de los más fuertes. Es preciso aproximarnos y compartir experiencias, multiplicar contactos y resistir en la defensa de las tesis - que nos identifican en los foros multilaterales.

"Para ustedes, como para nosotros, la democracia es un modo de vida. Implica respeto absoluto a las distintas formas de pensamiento. Significa, igualmente, respeto por la autodeterminación de los pueblos, coexistencia y aún cooperación entre los estados de diferente orientación ideológica.

"El verdadero ideal democrático pretende que cada hombre y cada pueblo, dispongan de los medios adecuados para satisfacer sus necesidades y desarrollar su personalidad; para ejercer, efectivamente, los derechos que tienen como individuos, - como grupos humanos y como naciones.

"México ha sido víctima frecuente de la intervención, del abuso y de la injusticia. Ha aprendido que su identidad nacional y su soberanía sólo pueden fundarse en un esfuerzo simultáneo, por defender su integridad frente a los demás y por obtener, en lo interno, un progreso igualitario.

"El fin de la guerra fría y la liquidación del bipolarismo, anuncian una distinta composición política caracterizada - por el surgimiento de nuevos centros de poder, por el establecimiento de alianzas más flexibles y por la mayor participación de los países en vías de desarrollo en la dirección de los asuntos mundiales.

"Ninguno de nuestros países pretende suscitar oposiciones sistemáticas ni enemistades con nación alguna. Aspiramos, desde posiciones semejantes, a modificar las relaciones hemisféricas en favor de una prosperidad mejor compartida. Las actitudes neocolonialistas y la injusticia internacional no se reducirán sensiblemente a corto plazo. Hay inercias y barreras que tardaremos en superar; la mejor manera de hacerlo es ampliando los intercambios y unificando las posiciones entre países con intereses semejantes.

"Es creciente y legítima la pretensión de muchos países por extender los límites del mar territorial. México otorga una atención prioritaria a la necesidad de establecer una zona de explotación exclusiva para el estado ribereño.

"Renace en nuestra época un vigoroso nacionalismo económico con caracteres distintos al de etapas anteriores. Se trataba, entonces, de conquistar el uso efectivo de los derechos fundamentales que derivan de la soberanía; de reivindicar la propiedad de la tierra y de los recursos básicos; de efectuar reformas indispensables de estructura que cancelarían un pasado feudal y abrirían el camino a la sociedad industrial.

"Los cambios a que me refiero, surgieron de movimientos populares, a menudo violentos, o de definiciones políticas internas que causaron hondas divisiones. Al ejecutarlas, países como el nuestro, se vieron aislados de la comunidad de naciones y hubieron de luchar en la soledad.

"El nacionalismo de hoy, a diferencia del de ayer, es también un internacionalismo. Supone un fortalecimiento de vínculos entre pueblos que tienen semejantes necesidades y aspiraciones. Representa un esfuerzo por hacer coincidentes los intereses por diversos y heterogéneos países y por defenderlos solidariamente a escala mundial.

"Las estructuras tradicionales ceden bajo el impacto de nuevas ideas y de nuevas realidades, el deber de todas las naciones, pero especialmente de jóvenes naciones como Canadá y México, es advertir el sentido del cambio y propugnar la creación de una sociedad que satisfaga las aspiraciones universales de una paz que sea expresión de la justicia social y de la cooperación entre todos los pueblos de la tierra".

De un análisis somero del discurso del Lic. Luis Echeverría Álvarez, pronunciado ante el Parlamento Canadiense, entre sacamos la proposición de intercambio con beneficio mutuo, ya que las relaciones y muestras de simpatía no bastan para resistir las presiones de los estados más fuertes económicamente, y toca el ideal democrático que busca que los pueblos tengan los medios más adecuados de satisfacción y de acuerdo con la razón, sin suscitar oposición ni enemistad con las otras naciones. Habla de un nuevo nacionalismo encaminado a estrechar vínculos entre los pueblos con aspiraciones y necesidades semejantes para defenderse solidariamente y propugnar la creación de una sociedad que satisfaga las aspiraciones de paz en el mundo.

Discurso pronunciado por el Lic. Luis Echeverría Álvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 3 de Abril de 1973, en el Banquete de Estado ofrecido en su honor por la Reina Isabel de Windsor.

Señora:

"Permítame, en primer término, felicitar anticipadamente a Vuestra Majestad por el vigésimo aniversario de su coronación al trono. Hago fervientes votos porque la prosperidad y la ventura le acompañen, en unión de su familia y de todos los habitantes de la comunidad británica.

"La espléndida recepción de que he sido objeto es un signo elocuente de la cordialidad que preside las relaciones entre -

nuestros estados.

"En sus palabras se aprecia un fino entendimiento de la trayectoria de mi patria.

"México tiene el perfil que le ha dado su irrevocable - vocación de independencencia. Nuestra historia es un proceso - continuo de descolonización. Merced a profundas revoluciones, borramos un pasado de servidumbre y erigimos los fundamentos de una sociedad democrática. Fuimos, durante más de una centuria, objeto de la ambición y las agresiones de grandes potencias.

"Nuestra decisión soberana nos llevó a la afirmación de principios de convivencia internacional que han sido norma - permanente de conducta.

"El respeto a la autodeterminación de los pueblos, la - igualdad jurídica de los estados, la solución pacífica de sus controversias y la cooperación equitativa entre las naciones.

"En la Gran Bretaña nacieron formas de existencia que han influido decisivamente en el curso de la historia humana. Tenemos memoria de su prolongada lucha en favor de la libertad y del proceso que le permitió construir la primera democracia del mundo moderno.

"La Carta Magna es inevitable punto de referencia de todas las constituciones posteriores y la organización política inglesa, el modelo originario del actual sistema representati vo. Sin embargo, no es la invención de códigos y leyes, la ma yor virtud política de este pueblo, sino la profunda identi-- dad que existe entre sus instituciones y su modo de vida, entre las libertades civiles como fórmula abstracta y su natu-- ral y cotidiano ejercicio.

"La evolución de la Gran Bretaña se caracteriza por un -

intencionado equilibrio entre sus valores tradicionales y su constante afán de renovación. Precursora de la civilización industrial, hoy contribuye de modo relevante al progreso de la ciencia y al enriquecimiento de la cultura.

"México siente un particular reconocimiento por el apoyo del Reino Unido al tratado de Tlatelolco, que propugna la des nuclearización de América Latina y constituye una aportación trascendente a la causa de la paz universal.

"La suscripción y ratificación de los protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco, por parte de la Gran Bretaña, es una valiosa colaboración para librar a los pueblos de la amenaza atómica, un paso decisivo en el proceso del desarme universal y un estímulo para que otras potencias nucleares sigan este camino.

"Una paz desarmada, pero injusta, sería precaria. El control o eliminación de los instrumentos de la guerra no liquidarán, por sí solos, las causas que la generan. En el establecimiento de Relaciones equitativas entre países pobres y ricos y en nuestra capacidad solidaria para incorporar a cientos de millones de hombres a los de la civilización, se finca la única posibilidad de mantener la seguridad internacional.

"La liquidación de los vestigios de la guerra fría, el surgimiento de otros centros de poder, la integración de grandes bloques económicos y la presencia activa de todos los pueblos en el escenario internacional, señalan el fin de una etapa de la historia. La nueva debe fundarse en la renuncia a la fuerza, en el respeto al desarrollo autónomo de las naciones y en el incremento de un intercambio que no tenga fines de sujeción o dependencia.

"Frente a las perspectivas que ofrece el futuro, la amistad entre la Gran Bretaña y México debe fortalecerse en bene-

ficio de nuestros propios objetivos nacionales y de la seguridad y el bienestar colectivos."

Se desprende de las palabras pronunciadas por el C. Presidente de la República, que México ha luchado por sacudirse la colonización, servidumbre, ambición y agresiones de grandes potencias.

Buscando siempre el respeto y la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de sus controversias y agradece a la Gran Bretaña el que haya hecho eco del Tratado de Tlatelolco que propugna por la desnuclearización de América Latina, y viendo el presente, también mira el futuro en el cual habrán de renunciar las grandes potencias al uso de la fuerza, y que deberán respetar realmente la autonomía de las naciones y con un intercambio económico que no busque la sujeción o dependencia de los pueblos.

Fragmentos del discurso pronunciado por el Lic. Luis -- Echeverría, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 4 de Abril de 1973, en la Ciudad de Londres, en la visita de estado a la Gran Bretaña.

"En el escenario magnífico de Inglaterra, se han cumplido momentos decisivos de la evolución política del mundo. En este país se dieron también los primeros y más firmes pasos de la revolución industrial y floreció el pensamiento científico y tecnológico, que configura a la edad moderna.

"Recordamos, en fin, las virtudes en que persevera el pueblo de Inglaterra: su apego a los principios de equidad social como expresión del respeto de los derechos humanos; la preocupación por preservar la morada del hombre y mejorar la calidad de la existencia; la autodisciplina y constancia que despliega en la solución de sus más graves problemas y su talento para interpretar y vivir las nuevas corrientes de la -

historia.

"México se ha forjado en un largo y penoso esfuerzo de liberación nacional y humana. Nuestra actitud soberana tiene profundas raíces y dramáticos perfiles. Hemos sufrido, de modo permanente, embates y acechanzas del exterior. Fué cruenta y prolongada nuestra Revolución de Independencia; perdimos más de la mitad del territorio en desigual e injusta confrontación y defendimos, reiteradamente, nuestra integridad contra la ambición de grandes potencias.

"Merced a una profunda revolución social, reencontramos la identidad de nuestra cultura y afirmamos el derecho a darnos el sistema de organización política y económica que conviene a nuestros intereses.

"Las nuevas instituciones emprendieron un enorme esfuerzo para dotar al país de la red de comunicaciones, las obras de irrigación, la fuerza energética, los servicios administrativos y los niveles de salud y educación que otras naciones, de menor extensión territorial y población, han tardado centurias en alcanzar.

"Tan radicales transformaciones, dieron origen a las fuerzas sociales y productivas propias de un país moderno, e impulsaron un dinámico proceso de industrialización.

"En México estamos conscientes de que la paz social tiene ya escasa relación con el crecimiento global del producto. Sabemos que la acumulación del capital origina distorsiones inaceptables y que es urgente redistribuir los frutos de la prosperidad.

"Para hacer frente a un acelerado crecimiento demográfico no basta producir más si no aumenta paralelamente la oferta de ocupación. Para continuar el progreso industrial es indispensable estimular la inversión y abrir los mercados, interno y externo a los bienes que generamos.

"México ha progresado primordialmente, por el esfuerzo y el ahorro de sus habitantes. La escasez relativa de recursos técnicos y financieros nos han indicado, sin embargo, la conveniencia de recibir el aporte del capital extranjero. En esta época necesitamos, aún más, la complementación externa; a condición de no trasladar, mecánicamente, procedimientos que incrementan las ganancias pero deforman el desarrollo. Menos aún, al precio de supeditar las decisiones nacionales a los intereses del exterior.

"Pretendemos una asociación digna de la empresa pública y privada de México con el capital foráneo, que nos permita - compartir experiencias y mercados. Nos apartamos, firmemente, de nexos tradicionales con el extranjero por los que países - poderosos imponen sus normas a los más débiles.

" Las inversiones encuentran en nuestro país la estabilidad y la infraestructura logradas por el esfuerzo de los mexicanos, una fuerza de trabajo en continuo crecimiento y superación y un mercado - nacional y continental - prácticamente ilimitado. Lógico es que no necesitamos ofrecer, al capital extranjero, privilegios especiales ni artificiales concesiones.

"Justo es también que le demandemos compartir con nosotros las tareas del desarrollo; que en la incorporación de materias primas, en la promoción del empleo, en la utilización de nuevas técnicas y en la exploración de mercados y fuentes de financiamiento, se ajusten estrictamente a la política y a los objetivos de México.

"Por desgracia, las relaciones económicas continúan reflejando el desequilibrio entre las naciones. Los grandes desniveles en la posesión de los recursos que deciden la orientación de la economía, deforman las leyes del mercado y contienen ventajas adicionales a los países que han alcanzado la opulencia.

"Los avances tecnológicos y la liquidez financiera mundial correctamente utilizados, deberán permitir el acceso de todos

los pueblos al desarrollo. La soberanía sobre los recursos naturales lleva implícito el derecho de sus legítimos dueños a transformarlos. El colonialismo es la negación de ese derecho que hoy podría ejercerse, ampliamente, si las reivindicaciones de los países pobres fueran respaldadas por la cooperación internacional.

"México es parte inseparable de la comunidad latinoamericana que nació a la vida independiente en pleno auge de la primera revolución industrial. Nuestros intentos iniciales de desarrollo nos vincularon a la expansión del capitalismo. Antes de integrar nuestras sociedades estábamos ya incorporados al mercado mundial.

"El atraso de nuestros países se relaciona con la prosperidad del mundo occidental. La dependencia distorsionó sistemas productivos, agotó riquezas naturales, impuso tecnologías inadecuadas y propició dualismos estructurales, que hacen convivir el marginalismo y la opulencia.

"Nadie podría calificar de excesivo el nacionalismo que practicamos, los nacionalismos son condenables cuando se utilizan como pretexto para someter a los pueblos, para substraer sus riquezas, para defender los privilegios de minorías o para satisfacer ambiciones y glorias efímeras.

"La profunda desigualdad entre los pueblos constituye el problema más expresivo de nuestro tiempo. La paz es una aspiración ingenua si no liquidamos las secuelas del régimen colonial. Debemos fundar una auténtica comunidad de naciones a partir de la responsabilidad colectiva por el subdesarrollo y la miseria.

"Hemos propuesto la adopción de un código internacional de conducta económica que fije los deberes y derechos fundamentales de los estados. El nuevo orden que preconizamos sería benéfico para todos; debe asumirse, por ende, en forma concertada. Nuestro propósito es ampliar, a escala mundial, los sis

temas de participación, de equidad y de ejercicio auténtico - de la libertad, que son orgullo de las sociedades democráticas".

Asimismo, desprendemos de la alocución del 4 de Abril del presente año.

Que gracias a transformaciones radicales se dió origen a las fuerzas sociales y productivas de nuestro país, y que es necesario estimular la inversión, y abrir los mercados externos a los productos que se generan, pero que hace falta un factor importantísimo para llevar a cabo una real transformación. La escasez de recursos técnicos y financieros y que solicitamos urgentemente de capital extranjero que invierta en México, pero de un capital que no sólo se lleve ganancias sino que también las aporte, se pretende una asociación digna de la empresa pública y privada con el capital foráneo, que permita compartir experiencias y mercados sin imponer normas de sujeción bastarda.

Los avances tecnológicos y la liquidez financiera mundial, debería utilizarse para permitir a los pueblos alcanzar su debido desarrollo, y el nacionalismo bien encaminado a buscar un mejor trato en el concierto de las naciones.

CAPITULO CUARTO

LA CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS DE 1961

- a) Preceptos relativos a esta forma de la Diplomacia
- b) Análisis de los mismos

- a) Los estados, partes en la presente convención:

Teniendo presente que desde antiguos tiempos los pueblos de todas las naciones han reconocido el estatuto de los funcionarios diplomáticos.

Teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a la igualdad soberana de los estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones, estimando que una convención internacional sobre relaciones, privilegios e inmunidades diplomáticas, contribuirá al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social.

Reconociendo que tales inmunidades y privilegios se conceden, no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los estados.

Afirmando que las normas del derecho internacional consuetudinario han de continuar rigiendo las cuestiones que no hayan sido expresamente reguladas en las disposiciones de la presente convención,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

- A) Los efectos de la presente convención

- a) Por Jefe de Misión se entiende, la persona encargada por el estado acreditante de actuar con carácter de tal.

b) Por "miembros de misión" se entiende, el jefe de la misión y los miembros del personal de la misión.

c) Por "miembros del personal de la misión" se entiende, los miembros del personal diplomático, del personal administrativo y técnico y del personal de servicio de la misión.

d) Por "miembros del personal diplomático" se entiende - los miembros del personal de la misión que posean la calidad - de diplomáticos.

e) Por "agente diplomático" se entiende, el jefe de la misión o un miembro del personal diplomático de la misión.

f) Por "miembros del personal administrativo y técnico" - se entiende los miembros del personal de la misión empleados - en el servicio administrativo y técnico de la misión.

g) Por "miembros del personal de servicio" se entiende, - los miembros del personal de la misión empleados en el servicio doméstico de la misión.

h) Por "criado particular" se entiende, toda persona al - servicio doméstico de un miembro de la misión, que no sea empleada del estado acreditante.

i) Por "locales de la misión" se entiende, los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos.

ARTICULO 2

Es establecimiento de relaciones diplomáticas entre estados y el envío de misiones diplomáticas permanentes, se efectúa por consentimiento mutuo.

ARTICULO 3

1. Las funciones de una misión diplomática consisten prin

cialmente en:

- a) Representar al estado acreditante ante el estado receptor.
- b) Proteger en el estado receptor los intereses del estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- c) Negociar con el gobierno del estado receptor.
- d) Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el estado receptor e informar sobre ello al gobierno del estado acreditante.
- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas culturales y científicas entre el estado acreditante y el estado receptor.

2.- Ninguna disposición de la presente convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la misión diplomática.

ARTICULO 4

1. El estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como jefe de la misión ante el estado receptor ha obtenido el asentamiento de ese estado.

2. El estado receptor no está obligado a expresar al estado acreditante los motivos de su negativa a otorgar el asentamiento.

ARTICULO 5

1. El estado acreditante podrá, después de haberlo notificado en debida forma a los estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más estados, o bien destinar a ellos a cualquier miembro del personal diplomático, salvo

que alguno de los estados receptores se oponga expresamente.

2. Si un estado acredita a un jefe de misión ante dos o más estados, podrá establecer una misión diplomática dirigida por un encargado de negocios ad interim en cada uno de los estados en que el jefe de la misión no tenga su sede permanente.

3. El jefe de la misión o cualquier miembro del personal diplomático de la misión podrá representar al estado acreditante ante cualquier organización internacional.

ARTICULO 6

Dos o más estados podrán acreditar a la misma persona como jefe de misión ante un tercer estado, salvo que el estado receptor se oponga a ello.

ARTICULO 7

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5, 8, 9 y 11, el estado acreditante nombrará libremente al personal de la misión. En el caso de los agregados militares, navales o aéreos, el estado receptor podrá exigir que se le sometan, de antemano, sus nombres para su aprobación.

ARTICULO 8

1. Los miembros del personal diplomático de la misión habrán de tener, en principio, la nacionalidad del estado acreditante.

2. Los miembros del personal diplomático de la misión no podrán ser elegidos entre personas que tengan la nacionalidad del estado receptor, excepto con el consentimiento de ese estado, que podrá retirarlo en cualquier momento.

3. El estado receptor podrá reservarse el mismo derecho, respecto de los nacionales de un tercer estado que no sean al

mismo tiempo, nacionales del estado acreditante.

ARTICULO 9

1. El estado receptor podrá, en cualquier momento y sin tener que exponer los motivos de su decisión, comunicar al estado acreditante que el jefe u otro miembro del personal diplomático de la misión es persona non grata o que cualquier otro miembro del personal de la misión no es aceptable. El estado acreditante retirará entonces a esa persona o pondrá término a sus funciones en la misión, según proceda. Toda persona podrá ser declarada non grata o no aceptable antes de su llegada al territorio del estado receptor.

2. Si el estado acreditante se niega a ejecutar o no ejecuta en un plazo razonable las obligaciones que le incumben, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º el estado receptor, podrá negarse a reconocer como miembro de la misión a la persona de que se trate.

ARTICULO 10

1. Se notificará al Ministerio de Relaciones Exteriores, o al ministerio que se haya convenido, del estado receptor:

a) El nombramiento de los miembros de la misión, su llegada y su salida definitiva o la terminación de sus funciones en la misión.

b) La llegada o la salida definitiva de toda persona perteneciente a la familia de un miembro de la misión y, en su caso, el hecho de que determinada persona entre a formar parte o cese de ser miembro de la familia de un miembro de la misión.

c) La llegada y la salida definitiva de los criados particulares al servicio de las personas a que se refiere el inciso a) de este párrafo, y en su caso, el hecho de que cesen en el servicio a tales personas.

d) La contratación y el despido de personas residentes - en el estado receptor como miembros de la misión o criados -- particulares que tengan derecho a privilegios e inmunidades.

2. Cuando sea posible, la llegada y la salida definitiva se notificarán también con antelación.

ARTICULO 11

1. A falta de acuerdo explícito sobre el número de miembros de la misión, el estado receptor podrá exigir que ese número esté dentro de los límites de lo que considere que es razonable y normal, según las circunstancias y condiciones de ese estado y las necesidades de la misión de que se trate.

2. El estado receptor podrá también, dentro de esos límites y sin discriminación alguna, negarse a aceptar funcionarios de una determinada categoría.

ARTICULO 12

El estado acreditante no podrá, sin el consentimiento - previo y expreso del estado receptor, establecer oficinas que formen parte de la misión en localidades distintas de aquella en que radique la propia misión.

ARTICULO 13

1. Se considerará que el jefe de misión ha asumido sus - funciones en el estado receptor desde el momento en que haya presentado sus cartas credenciales o en que haya comunicado - su llegada y presentado copia de estilo de sus cartas credenciales al Ministerio de Relaciones Exteriores, o al Ministe--rio que se haya convenido, según la práctica en vigor en el - estado receptor, que deberá aplicarse de manera uniforme.

2. El orden de presentación de las cartas credenciales o de su copia de estilo, se determinará, por la fecha y hora de llegada del jefe de misión.

ARTICULO 14

1. Los jefes de misión se dividen en tres clases:

a) Embajadores o nuncios acreditados ante los jefes de estado y otros jefes de misión de rango equivalente.

b) Enviados, ministros o internuncios acreditados ante los jefes de estado.

c) Encargados de negocios acreditados ante los ministros de Relaciones Exteriores.

2. Salvo por lo que respecta a la precedencia y a la etiqueta, no se hará ninguna distinción entre los jefes de misión por razón de su clase.

ARTICULO 15

Los estados se pondrán de acuerdo acerca de la clase a que habrán de pertenecer los jefes de sus misiones.

ARTICULO 16

1. La precedencia de los jefes de misión, dentro de cada clase, se establecerá siguiendo el orden de la fecha y hora en que hayan asumido sus funciones, de conformidad con el artículo 13.

2. Las modificaciones en las cartas credenciales de un jefe de misión que no entrañen cambio de clase, no alterarán su orden de precedencia.

3. Las disposiciones de este artículo se entenderán sin

perjuicio de los usos que acepte el estado receptor, respecto de la precedencia del representante de la Santa Sede.

ARTICULO 17

El jefe de misión notificará al Ministerio de Relaciones Exteriores, o al Ministerio que se haya convenido, el orden de precedencia de los miembros del personal diplomático de la misión.

ARTICULO 18

El procedimiento que se siga en cada estado para la recepción de los jefes de misión, será uniforme respecto de cada clase.

ARTICULO 19

1. Si queda vacante el puesto de jefe de misión o si el jefe de misión no puede desempeñar sus funciones, un encargado de negocios ad interim actuará provisionalmente como jefe de la misión. El nombre del encargado de negocios ad interim será comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores del estado receptor, o al Ministerio que se haya convenido, por el jefe de misión, o en el caso en que éste no pueda hacerlo, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del estado acreditante.

2. En caso de no estar presente ningún miembro del personal diplomático de la misión en el estado receptor, un miembro del personal administrativo y técnico podrá con el consentimiento del estado receptor, ser designado por el estado acreditante para hacerse cargo de los asuntos administrativos corrientes de la misión.

ARTICULO 20

La misión y su jefe tendrán derecho a colocar la bandera

y el escudo del estado acreditante en los locales de la misión incluyendo la residencia del jefe de la misión, y en los medios de transporte de éste.

ARTICULO 21

1. El estado receptor deberá, sea facilitar la adquisición en su territorio de conformidad con sus propias leyes por el estado acreditante de los locales necesarios para la misión, o ayudar a éste a obtener alojamiento de otra manera.

2. Cuando sea necesario, ayudará también a las misiones a obtener alojamiento adecuado para sus miembros.

ARTICULO 22

1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión.

2. El estado receptor tiene la obligación especial de -- adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad.

3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

ARTICULO 23

1. El estado acreditante y el jefe de la misión están -- exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales o municipales, sobre los locales de la misión de que -- sean propietarios o inquilinos, salvo de aquellos impuestos o

gravámenes que constituyan el pago de servicios particulares prestados.

2. La exención fiscal a que se refiere este artículo, no se aplica a los impuestos o gravámenes que, conforme a las disposiciones legales del estado receptor, estén a cargo del particular que contrate con el estado acreditante o con el jefe de la misión.

ARTICULO 24

Los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, dondequiera que se hallen.

ARTICULO 25

El estado receptor dará toda clase de facilidades para el desempeño de las funciones de la misión.

ARTICULO 26

Sin perjuicio de sus leyes y reglamentos referentes a zonas de acceso prohibido o reglamentado por razones de seguridad nacional, el estado receptor garantizará a todos los miembros de la misión, la libertad de circulación y de tránsito por su territorio.

ARTICULO 27

1. El estado receptor permitirá y protegerá la libre comunicación de la misión para todos los fines oficiales. Para comunicarse con el gobierno y con las demás misiones y consulados del estado acreditante, dondequiera que radiquen, la misión podrá emplear todos los medios de comunicación adecuados entre ellos, los correos diplomáticos y los mensajes en clave o en cifra. Sin embargo, únicamente con el consentimiento del estado receptor podrá la misión instalar y utilizar una emisora

ra de radio.

2. La correspondencia oficial de la misión es inviolable. Por correspondencia oficial se entiende toda correspondencia - concerniente a la misión y a sus funciones.

3. La valija diplomática no podrá ser abierta ni retenida.

4. Los bultos que constituyan la valija diplomática deberán ir provistos de signos exteriores visibles indicadores de su carácter y sólo podrán contener documentos diplomáticos y - objetos de uso oficial.

5. El correo diplomático, que debe llevar consigo un documento oficial en el que conste su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija, estará protegido, en el - desempeño de sus funciones, por el estado receptor. Gozará de inviolabilidad persona y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto.

6. El estado acreditante o la misión, podrán designar correos diplomáticos ad hoc. En tales casos, se aplicarán también, las disposiciones del párrafo 5 de este artículo, pero - las inmunidades en él mencionadas, dejarán de ser aplicables - cuando dicho correo haya entregado al destinatario, la valija diplomática que se le haya encomendado.

7. La valija diplomática podrá ser confiada al comandante de una aeronave comercial que haya de aterrizar en un aeropuerto de entrada, autorizado. El comandante deberá llevar consigo un documento oficial en el que conste el número de bultos que constituyan la valija, pero no podrá ser considerado como -- correo diplomático. La misión podrá enviar a uno de sus miembros a tomar posesión directa y libremente de la valija diplomática de manos del comandante de la aeronave.

ARTICULO 28

Los derechos y aranceles que perciba la misión por actos

oficiales están exentos de todo impuesto y gravamen.

ARTICULO 29

La persona del agente diplomático es inviolable. No puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad.

ARTICULO 30

1. La residencia particular del agente diplomático goza de la misma inviolabilidad y protección, que los locales de la misión.

2. Sus documentos, su correspondencia y, salvo lo previsto en el párrafo 3 del artículo 31, sus bienes gozarán, igualmente, de inviolabilidad.

ARTICULO 31

1. El agente diplomático gozará de inmunidad de la jurisdicción penal del estado receptor. Gozará también de inmunidad de su jurisdicción civil y administrativa, excepto si se trata:

a) De una acción real sobre bienes inmuebles particulares radicados en el territorio del estado receptor, a menos que el agente diplomático los posea por cuenta del estado acreditante para los fines de la misión.

b) De una acción sucesoria en la que el agente diplomático figure, a título privado y no en nombre del estado acreditante, como ejecutor testamentario, administrador, heredero o legatario.

c) De una acción referente a cualquier actividad profesional o comercial ejercida por el agente diplomático en el esta-

do receptor, fuera de sus funciones oficiales.

2. El agente diplomático no está obligado a testificar.

3. El agente diplomático no podrá ser objeto de ninguna medida de ejecución, salvo en los casos previstos en los incisos a), b) y c) del párrafo 1o. de este Artículo y con tal de que no sufra menoscabo, la inviolabilidad de su persona o de su residencia.

4. La inmunidad de jurisdicción de un agente diplomático en el estado receptor, no le exime de la jurisdicción del estado acreditante.

ARTICULO 32

1. El estado acreditante puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de sus agentes diplomáticos, y de las personas que gocen de inmunidad, conforme al Artículo 37.

2. La renuncia ha de ser siempre expresa.

3. Si un agente diplomático o una persona que goce de inmunidad de jurisdicción, conforme al Artículo 37, entabla una acción judicial, no le será permitido invocar la inmunidad de jurisdicción, respecto de cualquier reconvencción, directamente ligada a la demanda principal.

4. La renuncia de inmunidad de jurisdicción respecto de las acciones civiles o administrativas, no ha de entenderse que entraña renuncia a la inmunidad en cuanto a la ejecución del fallo, para lo cual será necesario una nueva renuncia.

ARTICULO 33

1. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 3o. de este Artículo, el agente diplomático estará, en cuanto a los servicios prestados al estado acreditante, exento de las disposiciones sobre seguridad social que estén vigentes en el esta-

do receptor.

2. La exención prevista en el párrafo 1o. de este Artículo, se aplicará también a los criados particulares que se hallen al servicio exclusivo del agente diplomático, a condición de que:

a) No sean nacionales del estado receptor, o no tengan en él residencia permanente; y

b) Estén protegidos por las disposiciones sobre seguridad social que estén vigentes en el estado acreditante o en un tercer estado.

3. El agente diplomático que emplee a personas a quienes no se aplique la exención prevista en el párrafo 2o. de este Artículo, habrá de cumplir las obligaciones que las disposiciones, sobre seguridad social del estado receptor, impongan a los empleadores.

4. La exención prevista en los párrafos 1o. y 2o. de este Artículo, no impedirá la participación voluntaria en el régimen de seguridad social del estado receptor, a condición de que tal participación esté permitida por ese estado.

5. Las disposiciones de este Artículo, se entenderán sin perjuicio de los acuerdos bilaterales o multilaterales sobre seguridad social, ya concertados y no impedirán que se concierten, en lo sucesivo, acuerdos de esa índole.

ARTICULO 34

El agente diplomático estará exento de todos los impuestos y gravámenes personales o reales, nacionales, regionales o municipales, con excepción de:

a) De los impuestos indirectos de la índole de los normalmente incluidos en el precio de las mercaderías o servicios:

b) De los impuestos y gravámenes sobre los bienes inmuebles privados que radiquen en el territorio del estado receptor, a menos que el agente diplomático los posea por cuenta - del estado acreditante y para los fines de la misión.

c) De los impuestos sobre las sucesiones que corresponda percibir al estado receptor, salvo lo dispuesto en el párrafo 4o. del Artículo 39.

d) De los impuestos y gravámenes sobre los ingresos privados que tengan su origen en el estado receptor, y de los impuestos sobre el capital que graven las inversiones efectuadas en empresas comerciales en el estado receptor.

e) De los impuestos y gravámenes correspondientes a servicios particulares prestados.

f) Salvo lo dispuesto en el Artículo 23, de los derechos de registro, aranceles judiciales, hipoteca y timbre, cuando se trate de bienes inmuebles.

ARTICULO 35

El estado receptor deberá eximir a los agentes diplomáticos de toda prestación personal, de todo servicio público, - cualquiera que sea su naturaleza y de cargas militares, tales como las requisiciones, las contribuciones y los alojamientos militares.

ARTICULO 36

1. El estado receptor, con arreglo a las leyes y reglamentos que promulgue, permitirá la entrada, con exención de - toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos:

- a) De los objetos destinados al uso oficial de la misión.
- b) De los objetos destinados al uso personal del agente

diplomático o de los miembros de su familia que formen parte de su casa, incluidos los efectos destinados a su instalación.

2. El agente diplomático estará exento de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en las exenciones mencionadas en el párrafo 1o. de este Artículo, u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del estado receptor o sometida a sus reglamentos de cuarentena. En este caso, la inspección sólo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado.

ARTICULO 37

1. Los miembros de la familia de un agente diplomático - que formen parte de su casa gozarán de los privilegios e inmunidades especificados en los Artículo 29 a 36, siempre que no sean nacionales del estado receptor.

2. Los miembros del personal administrativo y técnico de la misión, con los miembros de su familias que formen parte de sus respectivas casas, siempre que no sean nacionales del estado receptor, ni tengan en él residencia permanente, gozarán de los privilegios e inmunidades mencionados en los Artículos 29 a 35, salvo que la inmunidad de la jurisdicción civil y administrativa del estado receptor, especificada en el párrafo 1o. del Artículo 31, no se extenderá a los actos realizados fuera del desempeño de sus funciones. Gozarán también de los privilegios especificados en el párrafo 1o. del Artículo 36, respecto de los objetos importados al efectuar su primera instalación.

3. Los miembros del personal de servicio de la misión - que no sean nacionales del estado receptor, ni tengan en él residencia permanente, gozarán de inmunidad por los actos rea

lizados en el desempeño de sus funciones, de exención de impuestos y gravámenes sobre los salarios que perciban por sus servicios y de la exención que figura en el Artículo 33.

4. Los criados particulares de los miembros de la misión que no sean nacionales del estado receptor ni tengan en él residencia permanente, estarán exentos de impuestos y gravámenes sobre los salarios que perciban por sus servicios. A otros respectos, sólo gozarán de privilegios e inmunidades, en la medida reconocida por dicho estado. No obstante, el estado receptor habrá de ejercer su jurisdicción sobre esas personas de modo que no estorbe indebidamente el desempeño de las funciones de la misión.

ARTICULO 38

1. Excepto en la medida en que el estado receptor conceda otros privilegios e inmunidades, el agente diplomático que sea nacional de ese estado o tenga en él residencia permanente, sólo gozará de inmunidad de jurisdicción e inviolabilidad por los actos oficiales realizados en el desempeño de sus funciones.

2. Los otros miembros de la misión y los criados particulares que sean nacionales del estado receptor o tengan en él su residencia permanente, gozarán de los privilegios e inmunidades únicamente en la medida en que lo admita dicho estado. No obstante, el estado receptor habrá de ejercer su jurisdicción sobre esas personas de modo que no estorbe indebidamente el desempeño de las funciones de la misión.

ARTICULO 39

1. Toda persona que tenga derecho a privilegios e inmunidades, gozará de ellos desde que penetre en el territorio del estado receptor para tomar posesión de su cargo o, si se encuentra ya en ese territorio, desde que su nombramiento haya

sido comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores o al -
Ministerio que se haya convenido.

2. Cuando terminen las funciones de una persona que goce de privilegios e inmunidades, tales privilegios e inmunidades cesarán normalmente en el momento en que esa persona salga - del país o en el que expire el plazo razonable que le haya si- do concedido para permitirle salir de él, pero subsistirán - hasta entonces, aún en caso de conflicto armado. Sin embargo, no cesará la inmunidad respecto de los actos realizados por - tal persona en el ejercicio de sus funciones como miembro de la misión.

3. En caso de fallecimiento de un miembro de la misión, los miembros de su familia continuarán en el goce de los pri- vilegios e inmunidades que le correspondan hasta la expira- ción de un plazo razonable en el que puedan abandonar el país.

4. En caso de fallecimiento de un miembro de la misión, que no sea nacional del estado receptor ni tenga en él residen- cia permanente, o de un miembro de su familia que forme parte de su casa, dicho estado permitirá que se saquen del país los bienes muebles del fallecido, salvo los que hayan sido adqui- ridos en él y cuya exportación se halle prohibida en el momen- to del fallecimiento. No serán objetos de impuestos de suce- sión, los bienes muebles que se hallaren en el estado recep- tor, por el sólo hecho de haber vivido allí el causante de la sucesión como miembro de la misión o como persona de la fami- lia de un miembro de la misión.

ARTICULO 40

1. Si un agente diplomático atraviesa el territorio de - un tercer estado que le hubiere otorgado el visado del pasa- porte, si tal visado fuere necesario, o se encuentra en él pa- ra ir a tomar posesión de sus funciones, para reintegrarse a

su cargo o para volver a su país, el tercer estado le concederá la inviolabilidad y todas las demás inmunidades necesarias para facilitarle el tránsito o el regreso. Esta regla será igualmente aplicable a los miembros de su familia que gocen de privilegios e inmunidades y acompañen al agente diplomático o viajen separadamente para reunirse con él o regresar a su país.

2. En circunstancias análogas a las previstas en el párrafo 1o. de este Artículo, los terceros estados no habrán de dificultar el paso por su territorio de los miembros del personal administrativo y técnico, del personal de servicio de una misión o de los miembros de sus familias.

3. Los terceros estados concederán a la correspondencia oficial y a otras comunicaciones oficiales en tránsito, incluso a los despachos en clave o en cifra, la misma libertad y protección concedida por el estado receptor. Concederán a los correos diplomáticos a quienes hubieren otorgado el visado del pasaporte, si tal visado fuere necesario, así como a las valijas diplomáticas en tránsito, la misma inviolabilidad y protección que se halla obligado a prestar el estado receptor.

4. Las obligaciones de los terceros estados, en virtud de los párrafos 1o., 2o., y 3o. de este Artículo, serán también aplicables a las personas mencionadas, respectivamente en esos párrafos, así como a las comunicaciones oficiales y a las valijas diplomáticas, que se hallen en el territorio del tercer estado a causa de fuerza mayor.

ARTICULO 41

1. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del estado receptor. También están obligadas a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese estado.

2. Todos los asuntos oficiales de que la misión esté encargada, por el estado acreditante, han de ser tratados con el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese estado o por conducto de él, o con el Ministerio que se haya convenido.

3. Los locales de la misión no deben ser utilizados de manera incompatible con las funciones de la misión, tal como están enunciadas en la presente convención, en otras normas del derecho internacional general o en los acuerdos particulares que están en vigor entre el estado acreditante y el estado receptor.

ARTICULO 42

El agente diplomático no ejercerá en el estado receptor, ninguna actividad profesional o comercial en provecho propio.

ARTICULO 43

Las funciones del agente diplomático terminarán principalmente:

a) Cuando el estado acreditante comunique al estado receptor que las funciones del agente diplomático han terminado.

b) Cuando el estado receptor comunique al estado acreditante que, de conformidad con el párrafo 2o. del Artículo 9o. se niega a reconocer al agente diplomático como miembro de la misión.

ARTICULO 44

El estado receptor deberá, aún en caso de conflicto armado, dar facilidades para que las personas que gozan de privilegios e inmunidades y no sean nacionales del estado receptor, así como los miembros de sus familias, sea cual fuere su nacionalidad, pueden salir de su territorio lo más pronto posible. En especial, deberá poder a su disposición, si fuere ne-

cesario, los medios de transporte indispensables para tales - personas y sus bienes.

ARTICULO 45

En caso de ruptura de las relaciones diplomáticas entre - dos estados, o si se pone término a una misión de modo definiti- - vo o temporal:

a) El estado receptor estará obligado a respetar y a pro- - teger, aún en caso de conflicto armado, los locales de la mi- - sión así como sus bienes y archivos.

b) El estado acreditante podrá confiar la custodia de los - locales de la misión, así como de sus bienes y archivos, a un - tercer estado aceptable para el estado receptor.

c) El estado acreditante podrá confiar la protección de - sus intereses y de los intereses de sus nacionales a un tercer - estado aceptable para el estado receptor.

ARTICULO 46

Con el consentimiento previo del estado receptor, y a pe- - tición de un tercer estado no representado en él, el estado - acreditante podrá asumir la protección temporal de los intere- - ses del tercer estado y de sus nacionales.

ARTICULO 47

1. En la aplicación de las disposiciones de la presente - Convención, el estado receptor no hará ninguna discriminación - entre los estados.

2. Sin embargo, no se considerará como discriminatorio:

a) Que el estado receptor aplique con criterio restricti- - vo cualquier disposición de la presente convención, porque - con tal criterio haya sido aplicada a su misión en el estado - acreditante.

b) Que, por costumbre o acuerdo, los estados se concedan recíprocamente un trato más favorable que el requerido en las disposiciones de la presente Convención.

ARTICULO 48

La presente convención estará abierta a la firma de todos los estados miembros de las Naciones Unidas o de algún organismo especializado, así como de todo estado Parte en el Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia y de cualquier otro estado invitado por la Asamblea General de Las Naciones Unidas a ser parte de la Convención, de la manera siguiente: hasta el 31 de octubre de 1961, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria; y después, hasta el 31 de marzo de 1962, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

ARTICULO 49

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 50

La presente convención quedará abierta a la adhesión de los estados pertenecientes a alguna de las cuatro categorías mencionadas en el Artículo 48. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 51

1. La presente Convención estará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, el vigésimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella, después de haber sido depositado el vigésimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día, a partir de la fecha en que tal estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO 52

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados pertenecientes a cualquiera de las cuatro categorías mencionadas en el Artículo 48.

a) Qué países han firmado la presente Convención y cuáles han depositado los instrumentos de ratificación o adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48, 49 y 50.

b) En qué fecha entrará en vigor la presente Convención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51.

ARTICULO 53

El original de la presente Convención, cuyos textos, -- chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia certificada a todos los estados pertenecientes a cualquiera de las cuatro categorías mencionadas en el Artículo 48.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

HECHA EN VIENA, el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.

CAPITULO QUINTO

CONCLUSIONES

Someramente podemos concluir que la diplomacia ha dejado de ser un círculo cerrado y de interés de unos cuantos para convertirse en una diplomacia abierta e interés de todos, ya que la misma juega con la política, economía y sociedad de los estados. Así, la diplomacia es considerada como la ciencia de las relaciones y de los intereses respectivos de los estados o la gestión de los asuntos internacionales y de conducción de las relaciones exteriores, que abarca el conjunto de la representación de un estado, situándose la diplomacia en el plano de las relaciones internacionales, ya que es imposible a todas luces, que un estado pueda vivir aislado sin tener un mínimo de relaciones con otros países; ahora bien, por naturaleza egocéntrica, los estados al igual que los hombres tratan de imponer a sus similares su política e interés económico y es cuando surgen los conflictos de intereses y para limitar los mismos y buscar el equilibrio justo a través de la negociación diplomática, y esta negociación es tan antigua como el surgimiento de los pueblos y su sobrevivencia.

La diplomacia es reciente si se toma en cuenta su aparición que es en el siglo XV cuando aparece la diplomacia ambulante, que aunque no está organizada de hecho existe y se envuelve en un velo de misterio, con limitaciones geográficas ya que los medios de comunicación en esa época eran limitados y de tiempo en tiempo, el cambio de diplomacia ambulante a diplomacia permanente, lo cual ocurre a mediados del siglo XV. En Italia, para ser más exactos en la ciudad de Venecia, donde se reglamentaron las funciones diplomáticas y donde surgieron los verdaderos diplomáticos; la extensión de las misiones permanentes se hizo rápidamente a toda Europa, aunado esto a la idea de igualdad jurídica de los estados, se convierte la diplomacia en privilegio de grandes señores y con estas características:

Las reglas del Derecho Diplomático son imprecisas lo que da pie a numerosos conflictos, el diplomático cuando representaba a un país y no a un soberano se le consideraba menos en jerarquía, no existía una carrera diplomática, la misión del diplomático era de observación y de espionaje.

La diplomacia evoluciona y adquiere características estables y se convierte en un conjunto de normas obligatorias para los estados fundadas en la costumbre y se convierte así en un verdadero derecho que tiene su culminación en el Congreso de Viena de 1815, surgiendo las siguientes características:

- a) Los diplomáticos son los representantes de un estado
- b) Todos los miembros de las misiones son funcionarios estatales
- c) Las reglas del derecho diplomático quedan fijas en una regla general
- d) Los embajadores tienen como objetivo primordial señalar a su país la situación política del país en el cual está acreditado y contribuye a la cooperación internacional.
- e) La diplomacia se lleva a cabo por diplomáticos de carrera.

Pero las épocas y la gente evolucionan al parejo de las ideas y necesidades de las mismas y viene una decadencia en la diplomacia tradicional. La diplomacia se convierte en pública y los gobiernos se hacen cargo de la diplomacia de los estados y sitúan a los diplomáticos en una posición secundaria, surgimiento de nuevos países, avances técnicos en la radio y televisión, medios de transporte que acortan distancias, comunicación de teléfono y del telégrafo que debilitan la autonomía del diplomático, ya que a través de estos medios pide instrucciones

a su gobierno el cual dice la última palabra. Los fines perseguidos son diferentes, antes eran objetivos políticos y tácticos, la diplomacia actual tiene como principal objetivo el económico. Surgen con fuerza los grandes bloques de naciones de ideología occidental y de la ideología comunista.

El desarrollo de las organizaciones internacionales, fenómeno que se enlaza con la aparición de la diplomacia técnica es otra de las causas de la decadencia de la diplomacia tradicional, la diplomacia actual llevada a cabo por los jefes de estado.

La diplomacia llevada a cabo a través de organismos y conferencias internacionales, la forma de solución y arreglo de las desavenencias que surgen entre dos o más estados, es por medio de conferencias internacionales, las cuales son obra de técnicos de diferentes países como consecuencia de la importancia de la interdependencia de los estados y las decisiones de las conferencias repercuten en la vida material y económica de los estados, ya que la función de la conferencia es de carácter técnico-jurídico, esencialmente legislativa y de llegar a un acuerdo, siendo su objetivo la firma de un tratado.

En cuanto a los organismos internacionales, éstos surgieron a la vida a principios del siglo XIX a causa de múltiples causas políticas, económicas y sociales, en su principio estas organizaciones eran sencillas pero con el transcurso del tiempo se hicieron complejas e importantes en la vida política internacional, desde el punto de vista diplomático, su principal característica es que su formación se debe a varios estados, con fundamento en un tratado y su constitución indica los fines, los órganos, competencias y poderes del mismo. Se diferencia de las conferencias internacionales, ya que éstas tienen un carácter temporal y los organismos tienen funciones

permanentes, con voluntad propia la cual es la voluntad conjunta de los estados que la integran y lleva un tipo de diplomacia respecto de otros organismos internacionales, de los estados que pueden ser miembros o no del organismo.

Respecto de la diplomacia llevada a cabo por los jefes de estado, vimos que es una consecuencia directa de la decadencia de la diplomacia tradicional.

El jefe de estado es el responsable directo de la política internacional de su país, así que al expresar una determinada tendencia en la política internacional, lo hacen en nombre y representación del estado que personifican y obligan al estado que suscribe y ratifica los tratados aunque cambien las personas físicas que se obligaron. El jefe de estado, en algunos países, posee todos los poderes en el interior de su país y por lo mismo en el siglo XIX tomaron parte muy activa en las conferencias internacionales.

Surgió un cambio en algunos países en cuanto a las ideas en materia política y sólo le dieron un papel honorífico al presidente de la república y lo dotaron de escasos poderes. Esto no sucede en nuestro país, donde el jefe de estado está dotado de poderes reales que comparte con el congreso federal en materia de relaciones internacionales, ya que este último ratifica o aprueba los tratados internacionales.

En vista de que el jefe de estado es el órgano principal de las relaciones exteriores de su país, hay costumbre de notificar oficialmente la elección del presidente por vía diplomática cuando el cambio de personas que representa al órgano jefe de estado, se lleva a cabo por las vías legales y normalmente, ningún estado se renusa a darse por enterado, lo cual no ocurre cuando el cambio del jefe de estado viene anexando modificaciones a la constitución y a la legalidad. En estos -

casos, los estados no se limitan simplemente a tomar nota del cambio sino que implica un verdadero reconocimiento del nuevo gobierno, lo cual se lleva a efecto cuando ha habido una alteración o violación del orden constitucional y lo cual es un gobierno de "facto"; el reconocimiento de un estado y el reconocimiento de un gobierno son cuestiones distintas totalmente.

El surgimiento de un estado lleva implícito para su reconocimiento por terceros estados, las condiciones exigidas por el derecho internacional de tener una población estable, un territorio delimitado y un gobierno constituido con la autoridad suficiente para la estabilidad de su orden jurídico.

El reconocimiento de gobiernos se fundamenta en los principios de efectividad y de continuidad del estado.

Nuestro gobierno, en cuanto al reconocimiento de gobiernos, aplica la llamada Doctrina Estrada que no es otra cosa - que mantener o retirar cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y continuar aceptando también cuando lo considere procedente a los agentes diplomáticos que la nación respectiva tenga acreditados en México. Fundamentándose asimismo en el principio de la no intervención en la vida interna de los estados.

La Doctrina Estrada es de tendencia individualista y que esfuma el reconocimiento expreso y acepta el reconocimiento tácito.

Concluyendo sobre los privilegios e inmunidades de los jefes de estado en cuanto al orden interno, es cuestión de la constitución de cada país, cuáles son los privilegios de su representante estatal, en lo particular en nuestro país, el Art. 103 de la Constitución Política, el presidente sólo puede ser acusado de traición a la patria y delitos graves del -

orden común, sin especificar cuáles son estos delitos por lo que se desprende que es totalmente inmune en cuanto a jurisdicción civil, mientras que la jurisdicción penal la tiene parcialmente, en cuanto a la inmunidad y privilegios en el extranjero, vemos que no están regulados expresamente, como los de los diplomáticos (Viena 1961), pero no hay duda que siendo el jefe de estado el órgano de mayor importancia, debe de gozar de las prerrogativas que se derivan del cargo -- que detenta por lo que se debe respetar su persona en cuanto que representa la soberanía de un estado, y no puede ser objeto de medida alguna que atente a su inviolabilidad en territorio extranjero.

Por lo que respecta a las ventajas de la diplomacia llevada a cabo por los jefes de estado, generan una mejor comprensión y una solución más acorde a las cuestiones controvertidas que puedan existir y los diplomáticos acreditados se avocan solamente al campo de los preparativos y el finiquito de los negocios. Su desventaja, la espectacularidad y propaganda que se hace a este tipo de reuniones, ya que las menos de las veces fracasan y aumentan la tensión internacional, no obstante creemos que es la más benéfica, pero que debe llevarse a cabo con cautela porque los países están sometidos a presiones políticas y económicas que tienen en sus pueblos ya que en ellos se resiente el beneficio o el perjuicio que se suscite de tal o cual posición internacional.

Tal es el caso de México que tiene que soportar la tutela económica de los Estados Unidos de Norteamérica, más no hay que desmayar, seguiremos buscando el progreso que es innegable pero no en la forma que debiera de ser.

La historia no miente y nunca se equivoca en su devenir, todos los grandes imperios, no importando su nombre, habiendo llegado a la cúspide han caído víctimas de errores propios, -

de evolución política y del despertar de los pueblos sojuzgados y mientras más alto se está, más fuerte es la caída.

Esperaremos el momento, no para cobrar viejas humillaciones y afrentas, sino para caminar por sí solos y buscar los horizontes propicios para nuestro gran pueblo al cual me siendo orgulloso de pertenecer a pesar de los defectos milenarios que padecemos y los cuales sólo se pueden erradicar a base de superación, trabajo y cultura.

BIBLIOGRAFIA

1. ACCIOLY, HILDEBRANDO: "Tratado de Derecho Internacional Público" Tomo I - Instituto de Estudios Políticos - Madrid, 1958
2. ANTOKOLETZ DANIEL: "Tratado Teórico y Práctico de Derecho Diplomático y Consular" Tomo-I Editorial Ideas, Buenos Aires, 1948
3. A. MARESCA: "La Misión Diplomática" Milán - 1959
4. ARISTOTELES: "La Política" - 1958 Octava Edición Espasa Calpe Mexicana, S.A.
5. BARTOS MILAN: Informe sobre las Misiones Especiales - Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1964. Vol. II. O.N.U.
6. CAHIER PHILLIPPE: "Derecho Diplomático Contemporáneo" Ediciones Rialp, S.A. - Madrid, México, Buenos Aires, 1965
7. CAMBON JULES: Le Diplomate - París 1926
8. DE CHAMBRUN CHARLES: L'esprit de la Diplomatie. París 1944
9. ERICE O'SHEA JOSE S: Derecho Diplomático, Madrid - 1954
10. GINES VIDAL Y SAURA: "Tratado de Derecho Diplomático" Madrid, Editorial Reus - 1925
11. GOMEZ TAGLE GUSTAVO: Opinión Universal de la Doctrina Estrada "Los Sistemas de Reconocimiento y la Doctrina" Publicaciones del Instituto Americano del Derecho y Legislación Comparada, México - 1931.

12. H. NICOLSON: Diplomacy - Londres 1950
13. JIMENEZ DE ARECHAGA
EDUARDO: "Reconocimiento de Gobiernos"
Montevideo - 1947
14. LOPEZ LIRA JOSÉ: Opinión Universal de la Doctrina
Estrada "La Ponencia Soler y la
Doctrina Estrada". Publicaciones
del Instituto Americano de Dere-
cho y Legislación Comparada.
México - 1931
15. L. B. PEARSON: Diplomacy in the Nuclear Age
Cambridge, Mass. - 1959
16. MAQUIAVELO NICOLAS: "El Príncipe"
17. DE MARTENS CHARLES: Guide Diplomatiquet. Paris - 1866
18. NICOLSON HAROLD: La Diplomacia. México - 1967
19. OPPENHEIM L. "Tratado de Derecho Internacional
Público" 5a. Edición. Tomo I,
Vol. I, Edit. Bosch.
Barcelona - 1965
20. PARDIER - FODERE: Cours de Droit Diplomatique
Volumen I - Paris 1899
21. PORRUA PEREZ FRANCISCO: "Teoría del Estado" 5a. Edición
Edit. Porrúa, S.A. México - 1969
22. RAYMOND G. GETTEL: "Historia de las Ideas Políticas"
Edit. Nacional, México - 1959
23. R. GENET: "Tratado de Diplomacia y Derecho
Diplomático". Paris - 1931
24. RIVIER: Principes du Droit des Gens
Volumen II. Paris 1896

25. ROSSEAU CHARLES: Derecho Internacional Público
3a. Edición. Edit. Ariel
Barcelona - 1966
26. SEPULVEDA CESAR: "La Teoría y la Práctica del
Reconocimiento de Gobiernos"
Ediciones de la Facultad de
Derecho, U.N.A.M. - 1954
27. VERDROSS ALFRED: "Derecho Internacional Público"
Traducción Antonio Truyol Sierra
Edit. Aguilar. Madrid - 1955
28. WOLCAST ERNEST: Le Diplomate et ses Fonctions
Paris - 1938. Anuario de la
Comisión de Derecho Internacional
1963 Vol. 'II' O.N.U.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas.

IMPRESA NACIONAL

N. A. M.